CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS

***** EXPERIENCIA No.25 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 025
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO PAE PZA 2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :449,16
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 40 70 00 : VEGETALES NOMINANT
24 11 29 00 : EMBALAJES
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 16 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 12 15 00 : PESCADO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 32 15 00 : MANZANAS SECAS
50 32 35 00 : UVAS PASAS SECAS
50 32 45 00 : MANGOS SECOS
50 32 51 00 : PAPAYAS SECAS
50 32 60 00 : POMELOS SECOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 11 18 00 : INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES
93 13 16 00 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 18 00 : SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50 17 19 00 : SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 22 00 : BEBIDAS ALCOHÓLICAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 21 15 00 : TABACO Y SUBSTITUTOS
50 21 16 00 : PRODUCTOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA TABACO
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 30 15 00 : MANZANAS
50 30 16 00 : ALBARICOQUES
50 30 17 00 : BANANOS
50 30 18 00 : BARBERRIES
50 30 19 00 : GAYUBAS
50 30 20 00 : MORAS
50 30 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO
50 30 22 00 : AGRÁS
50 30 23 00 : FRUTA DEL PAN
50 30 24 00 : CHIRIMOYAS
50 30 25 00 : CEREZAS
50 30 26 00 : CITRONES
50 30 27 00 : ARÁNDANOS
50 30 28 00 : PASAS DE CORINTO
50 30 29 00 : DÁTILES
50 30 30 00 : PITAHAYAS
50 30 31 00 : BREVAS
50 30 32 00 : GROSELLAS
50 30 33 00 : TORONJAS
50 30 34 00 : UVAS DE MESA
50 30 35 00 : UVAS PASAS
50 30 36 00 : UVAS PARA VINO
50 30 37 00 : GUAYABAS
50 30 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 30 39 00 : KIWIS
50 30 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS)
50 30 41 00 : LIMONES
50 30 42 00 : LIMAS
50 30 43 00 : NÍSPEROS
50 30 44 00 : MANDARINAS
50 30 45 00 : MANGOS
50 30 46 00 : MELONES
50 30 47 00 : MORA MULBERRY
50 30 48 00 : MIRTOS
50 30 49 00 : NECTARINAS
50 30 50 00 : NARANJAS
50 30 51 00 : PAPAYAS
50 30 52 00 : MARACUYÁS
50 30 53 00 : DURAZNOS
50 30 54 00 : PERAS
50 30 55 00 : CAQUIS
50 30 56 00 : PIÑAS
50 30 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS
50 30 58 00 : CIRUELAS
50 30 59 00 : GRANADAS
50 30 60 00 : POMELOS
50 30 61 00 : MEMBRILLOS
50 30 62 00 : FRAMBUESAS
50 30 63 00 : RUIBARBOS
50 30 64 00 : ESCARAMUJOS
50 30 65 00 : SAPOTES
50 30 66 00 : BAYAS SASKATOON
50 30 67 00 : FRESAS
50 30 68 00 : MANZANAS DULCES
50 30 69 00 : TAMARILLOS
50 30 71 00 : ARONIAS
50 30 72 00 : ACEITUNAS
50 30 75 00 : SUBPRODUCTOS DE FRUTAS FRESCAS
50 40 15 00 : ALCACHOFAS
50 40 16 00 : ESPÁRRAGOS
50 40 17 00 : AGUACATES
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 19 00 : REMOLACHAS
50 40 20 00 : BRÓCOLIS
50 40 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS
50 40 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 24 00 : CARDOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 26 00 : COLIFLORES
50 40 27 00 : APIOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 40 28 00 : ACELGAS
50 40 29 00 : ACHICORIAS
50 40 30 00 : REPOLLOS CHINOS
50 40 31 00 : CEBOLLINES
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 33 00 : BERROS
50 40 34 00 : COCOMBROS
50 40 35 00 : BERENJENAS
50 40 36 00 : ENDIVIAS
50 40 37 00 : HINOJOS
50 40 38 00 : AJOS
50 40 39 00 : CALABAZAS
50 40 40 00 : GUISANTES
50 40 41 00 : HIERBAS
50 40 42 00 : COLES
50 40 43 00 : COLINABOS
50 40 44 00 : PUERROS
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 46 00 : LECHUGAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES
50 40 49 00 : MOSTAZAS
50 40 51 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES)
50 40 52 00 : OKRAS
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 54 00 : ALVERJAS
50 40 55 00 : MANÍES
50 40 56 00 : PIMIENTOS
50 40 57 00 : PAPAS
50 40 62 00 : ESPINACAS
50 40 63 00 : CALABAZAS
50 40 64 00 : BATATAS
50 40 65 00 : TOMATES
50 40 66 00 : NABOS
50 40 67 00 : AUYAMAS
50 40 68 00 : ÑAMES
50 40 72 00 : TUBÉRCULOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 13 18 00 : PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
44 10 15 00 : MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
44 10 16 00 : MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
44 10 18 00 : MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
44 10 19 00 : MÁQUINAS PARA ENDOSAR Y ESCRIBIR CHEQUES
44 10 20 00 : SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO
44 10 21 00 : MÁQUINAS DE CORREO
44 10 22 00 : ACCESORIOS PARA ESCÁNERES
44 10 23 00 : EMPAQUETADORAS
44 10 24 00 : ETIQUETADORAS
44 10 25 00 : MÁQUINAS CLASIFICADORAS
44 10 26 00 : MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ACCESORIOS
44 10 28 00 : MÁQUINAS ENCUADERNADORAS Y PLASTIFICADORAS
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
44 10 30 00 : FUSORES Y ACCESORIOS
44 10 31 00 : SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 10 32 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE REGISTRAR LA HORA PARA LA OFICINA
44 10 35 00 : SUMINISTROS DE MÁQUINAS DE ENCUADERNAR
44 10 36 00 : EQUIPO DE ELIMINACIÓN DE CASETES Y ACCESORIOS
44 11 15 00 : AGENDAS Y ACCESORIOS
44 11 16 00 : SUMINISTROS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
44 11 19 00 : TABLEROS
44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
44 12 15 00 : SUMINISTROS DE CORREO
44 12 16 00 : SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44 12 18 00 : MEDIOS DE CORRECCIÓN
44 12 19 00 : REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 21 00 : SUMINISTROS DE SUJECIÓN
45 10 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
45 10 16 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE IMPRENTA
45 10 17 00 : ACCESORIOS DE IMPRENTA
45 10 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS
45 10 19 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO DE IMPRENTA
45 10 20 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE COMPOSICIÓN
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE V?DEO Y SONIDO, HARDWA...
45 11 19 00 : EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VI...

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM
45 12 15 00 : CÁMARAS
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
45 13 15 00 : PELÍCULA PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA
45 13 16 00 : MEDIOS CINEMATOGRÁFICOS
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
45 14 15 00 : PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ELABORACIÓN FOTOGRÁFICA
45 14 16 00 : SUMINISTROS DE CUARTO OSCURO
54 12 16 00 : PIEDRAS SEMIPRECIOSAS
54 12 17 00 : PERLAS
54 12 18 00 : PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS INDUSTRIALES
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
55 11 16 00 : MATERIAL DE REFERENCIA DE SOFTWARE ELECTRÓNICO
55 12 15 00 : RÓTULOS
55 12 16 00 : ETIQUETAS
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 18 00 : DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 16 17 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 10 17 00 : PUBLICIDAD AÉREA
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 10 19 00 : COLOCACI?N Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82 11 15 00 : ESCRITURA TÉCNICA
82 11 16 00 : ESCRITURA NO TÉCNICA
82 11 17 00 : ESCRITURA CREATIVA
82 11 20 00 : SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS DE FORMA PRESENCIAL
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 16 00 : GRABADO
82 12 17 00 : FOTOCOPIADO
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
82 12 19 00 : EMPASTE DE LIBROS
85 10 16 00 : PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 11 15 00 : PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
95 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS
95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL

***** EXPERIENCIA No.26 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 026
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FEDAG SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE PURIFICACION
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :515,77

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 40 70 00 : VEGETALES NOMINANT
24 11 29 00 : EMBALAJES
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 16 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 12 15 00 : PESCADO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 32 15 00 : MANZANAS SECAS
50 32 35 00 : UVAS PASAS SECAS
50 32 45 00 : MANGOS SECOS
50 32 51 00 : PAPAYAS SECAS
50 32 60 00 : POMELOS SECOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 11 18 00 : INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES
93 13 16 00 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 18 00 : SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50 17 19 00 : SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 22 00 : BEBIDAS ALCOHÓLICAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 21 15 00 : TABACO Y SUBSTITUTOS
50 21 16 00 : PRODUCTOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA TABACO
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 30 15 00 : MANZANAS
50 30 16 00 : ALBARICOQUES
50 30 17 00 : BANANOS
50 30 18 00 : BARBERRIES
50 30 19 00 : GAYUBAS
50 30 20 00 : MORAS
50 30 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO
50 30 22 00 : AGRÁS
50 30 23 00 : FRUTA DEL PAN
50 30 24 00 : CHIRIMOYAS
50 30 25 00 : CEREZAS
50 30 26 00 : CITRONES
50 30 27 00 : ARÁNDANOS
50 30 28 00 : PASAS DE CORINTO
50 30 29 00 : DÁTILES
50 30 30 00 : PITAHAYAS
50 30 31 00 : BREVAS

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 30 32 00 : GROSELLAS
50 30 33 00 : TORONJAS
50 30 34 00 : UVAS DE MESA
50 30 35 00 : UVAS PASAS
50 30 36 00 : UVAS PARA VINO
50 30 37 00 : GUAYABAS
50 30 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY
50 30 39 00 : KIWIS
50 30 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS)
50 30 41 00 : LIMONES
50 30 42 00 : LIMAS
50 30 43 00 : NÍSPEROS
50 30 44 00 : MANDARINAS
50 30 45 00 : MANGOS
50 30 46 00 : MELONES
50 30 47 00 : MORA MULBERRY
50 30 48 00 : MIRTOS
50 30 49 00 : NECTARINAS
50 30 50 00 : NARANJAS
50 30 51 00 : PAPAYAS
50 30 52 00 : MARACUYÁS
50 30 53 00 : DURAZNOS
50 30 54 00 : PERAS
50 30 55 00 : CAQUIS
50 30 56 00 : PIÑAS
50 30 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS
50 30 58 00 : CIRUELAS
50 30 59 00 : GRANADAS
50 30 60 00 : POMELOS
50 30 61 00 : MEMBRILLOS
50 30 62 00 : FRAMBUESAS
50 30 63 00 : RUIBARBOS
50 30 64 00 : ESCARAMUJOS
50 30 65 00 : SAPOTES
50 30 66 00 : BAYAS SASKATOON
50 30 67 00 : FRESAS
50 30 68 00 : MANZANAS DULCES
50 30 69 00 : TAMARILLOS
50 30 71 00 : ARONIAS
50 30 72 00 : ACEITUNAS
50 30 75 00 : SUBPRODUCTOS DE FRUTAS FRESCAS
50 40 15 00 : ALCACHOFAS
50 40 16 00 : ESPÁRRAGOS
50 40 17 00 : AGUACATES
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 19 00 : REMOLACHAS
50 40 20 00 : BRÓCOLIS

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 40 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS
50 40 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 24 00 : CARDOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 26 00 : COLIFLORES
50 40 27 00 : APIOS
50 40 28 00 : ACELGAS
50 40 29 00 : ACHICORIAS
50 40 30 00 : REPOLLOS CHINOS
50 40 31 00 : CEBOLLINES
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 33 00 : BERROS
50 40 34 00 : COCOMBROS
50 40 35 00 : BERENJENAS
50 40 36 00 : ENDIVIAS
50 40 37 00 : HINOJOS
50 40 38 00 : AJOS
50 40 39 00 : CALABAZAS
50 40 40 00 : GUISANTES
50 40 41 00 : HIERBAS
50 40 42 00 : COLES
50 40 43 00 : COLINABOS
50 40 44 00 : PUERROS
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 46 00 : LECHUGAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES
50 40 49 00 : MOSTAZAS
50 40 51 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES)
50 40 52 00 : OKRAS
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 54 00 : ALVERJAS
50 40 55 00 : MANÍES
50 40 56 00 : PIMIENTOS
50 40 57 00 : PAPAS
50 40 62 00 : ESPINACAS
50 40 63 00 : CALABAZAS
50 40 64 00 : BATATAS
50 40 65 00 : TOMATES
50 40 66 00 : NABOS
50 40 67 00 : AUYAMAS
50 40 68 00 : ÑAMES
50 40 72 00 : TUBÉRCULOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 13 18 00 : PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
44 10 15 00 : MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
44 10 16 00 : MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
44 10 18 00 : MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
44 10 19 00 : MÁQUINAS PARA ENDOSAR Y ESCRIBIR CHEQUES
44 10 20 00 : SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO
44 10 21 00 : MÁQUINAS DE CORREO
44 10 22 00 : ACCESORIOS PARA ESCÁNERES
44 10 23 00 : EMPAQUETADORAS
44 10 24 00 : ETIQUETADORAS
44 10 25 00 : MÁQUINAS CLASIFICADORAS
44 10 26 00 : MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ACCESORIOS
44 10 28 00 : MÁQUINAS ENCUADERNADORAS Y PLASTIFICADORAS
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
44 10 30 00 : FUSORES Y ACCESORIOS
44 10 31 00 : SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 10 32 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE REGISTRAR LA HORA PARA LA OFICINA
44 10 35 00 : SUMINISTROS DE MÁQUINAS DE ENCUADERNAR
44 10 36 00 : EQUIPO DE ELIMINACIÓN DE CASETES Y ACCESORIOS
44 11 15 00 : AGENDAS Y ACCESORIOS
44 11 16 00 : SUMINISTROS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
44 11 19 00 : TABLEROS
44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
44 12 15 00 : SUMINISTROS DE CORREO
44 12 16 00 : SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44 12 18 00 : MEDIOS DE CORRECCIÓN
44 12 19 00 : REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 21 00 : SUMINISTROS DE SUJECIÓN
45 10 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
45 10 16 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE IMPRENTA
45 10 17 00 : ACCESORIOS DE IMPRENTA
45 10 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

45 10 19 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO DE IMPRENTA
45 10 20 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE COMPOSICIÓN
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE V?DEO Y SONIDO, HARDWA...
45 11 19 00 : EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VI...
45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM
45 12 15 00 : CÁMARAS
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
45 13 15 00 : PELÍCULA PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA
45 13 16 00 : MEDIOS CINEMATOGRÁFICOS
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
45 14 15 00 : PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ELABORACIÓN FOTOGRÁFICA
45 14 16 00 : SUMINISTROS DE CUARTO OSCURO
54 12 16 00 : PIEDRAS SEMIPRECIOSAS
54 12 17 00 : PERLAS
54 12 18 00 : PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS INDUSTRIALES
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
55 11 16 00 : MATERIAL DE REFERENCIA DE SOFTWARE ELECTRÓNICO
55 12 15 00 : RÓTULOS
55 12 16 00 : ETIQUETAS
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 18 00 : DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 16 17 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 10 17 00 : PUBLICIDAD AÉREA
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 10 19 00 : COLOCACI?N Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82 11 15 00 : ESCRITURA TÉCNICA
82 11 16 00 : ESCRITURA NO TÉCNICA
82 11 17 00 : ESCRITURA CREATIVA

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

82 11 20 00 : SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS DE FORMA PRESENCIAL
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 16 00 : GRABADO
82 12 17 00 : FOTOCOPIADO
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
82 12 19 00 : EMPASTE DE LIBROS
85 10 16 00 : PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 11 15 00 : PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
95 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS
95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL

***** EXPERIENCIA No.27 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 027
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTA GARAGOAQ
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE GARAGOA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :243,53
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 40 70 00 : VEGETALES NOMINANT
24 11 29 00 : EMBALAJES
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 16 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 12 15 00 : PESCADO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 32 15 00 : MANZANAS SECAS
50 32 35 00 : UVAS PASAS SECAS
50 32 45 00 : MANGOS SECOS
50 32 51 00 : PAPAYAS SECAS
50 32 60 00 : POMELOS SECOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 11 18 00 : INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES
93 13 16 00 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 18 00 : SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50 17 19 00 : SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 22 00 : BEBIDAS ALCOHÓLICAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 21 15 00 : TABACO Y SUBSTITUTOS
50 21 16 00 : PRODUCTOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA TABACO
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 30 15 00 : MANZANAS
50 30 16 00 : ALBARICOQUES
50 30 17 00 : BANANOS
50 30 18 00 : BARBERRIES
50 30 19 00 : GAYUBAS
50 30 20 00 : MORAS
50 30 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO
50 30 22 00 : AGRÁS
50 30 23 00 : FRUTA DEL PAN

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 30 72 00 : ACEITUNAS
50 30 75 00 : SUBPRODUCTOS DE FRUTAS FRESCAS
50 40 15 00 : ALCACHOFAS
50 40 16 00 : ESPÁRRAGOS
50 40 17 00 : AGUACATES
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 19 00 : REMOLACHAS
50 40 20 00 : BRÓCOLIS
50 40 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS
50 40 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 24 00 : CARDOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 26 00 : COLIFLORES
50 40 27 00 : APIOS
50 40 28 00 : ACELGAS
50 40 29 00 : ACHICORIAS
50 40 30 00 : REPOLLOS CHINOS
50 40 31 00 : CEBOLLINES
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 33 00 : BERROS
50 40 34 00 : COCOMBROS
50 40 35 00 : BERENJENAS
50 40 36 00 : ENDIVIAS
50 40 37 00 : HINOJOS
50 40 38 00 : AJOS
50 40 39 00 : CALABAZAS
50 40 40 00 : GUISANTES
50 40 41 00 : HIERBAS
50 40 42 00 : COLES
50 40 43 00 : COLINABOS
50 40 44 00 : PUERROS
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 46 00 : LECHUGAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES
50 40 49 00 : MOSTAZAS
50 40 51 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES)
50 40 52 00 : OKRAS
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 54 00 : ALVERJAS
50 40 55 00 : MANÍES
50 40 56 00 : PIMIENTOS
50 40 57 00 : PAPAS
50 40 62 00 : ESPINACAS
50 40 63 00 : CALABAZAS
50 40 64 00 : BATATAS

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 40 65 00 : TOMATES
50 40 66 00 : NABOS
50 40 67 00 : AUYAMAS
50 40 68 00 : ÑAMES
50 40 72 00 : TUBÉRCULOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 13 18 00 : PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
44 10 15 00 : MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
44 10 16 00 : MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
44 10 18 00 : MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
44 10 19 00 : MÁQUINAS PARA ENDOSAR Y ESCRIBIR CHEQUES
44 10 20 00 : SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO
44 10 21 00 : MÁQUINAS DE CORREO
44 10 22 00 : ACCESORIOS PARA ESCÁNERES
44 10 23 00 : EMPAQUETADORAS
44 10 24 00 : ETIQUETADORAS
44 10 25 00 : MÁQUINAS CLASIFICADORAS
44 10 26 00 : MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ACCESORIOS
44 10 28 00 : MÁQUINAS ENCUADERNADORAS Y PLASTIFICADORAS
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
44 10 30 00 : FUSORES Y ACCESORIOS
44 10 31 00 : SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 10 32 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE REGISTRAR LA HORA PARA LA OFICINA
44 10 35 00 : SUMINISTROS DE MÁQUINAS DE ENCUADERNAR
44 10 36 00 : EQUIPO DE ELIMINACIÓN DE CASETES Y ACCESORIOS
44 11 15 00 : AGENDAS Y ACCESORIOS
44 11 16 00 : SUMINISTROS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
44 11 19 00 : TABLEROS
44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
44 12 15 00 : SUMINISTROS DE CORREO
44 12 16 00 : SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:20
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

44 12 18 00 : MEDIOS DE CORRECCIÓN
44 12 19 00 : REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 21 00 : SUMINISTROS DE SUJECIÓN
45 10 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
45 10 16 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE IMPRENTA
45 10 17 00 : ACCESORIOS DE IMPRENTA
45 10 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS
45 10 19 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO DE IMPRENTA
45 10 20 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE COMPOSICIÓN
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE V?DEO Y SONIDO, HARDWA...
45 11 19 00 : EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VI...
45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM
45 12 15 00 : CÁMARAS
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
45 13 15 00 : PELÍCULA PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA
45 13 16 00 : MEDIOS CINEMATOGRÁFICOS
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
45 14 15 00 : PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ELABORACIÓN FOTOGRÁFICA
45 14 16 00 : SUMINISTROS DE CUARTO OSCURO
54 12 16 00 : PIEDRAS SEMIPRECIOSAS
54 12 17 00 : PERLAS
54 12 18 00 : PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS INDUSTRIALES
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
55 11 16 00 : MATERIAL DE REFERENCIA DE SOFTWARE ELECTRÓNICO
55 12 15 00 : RÓTULOS
55 12 16 00 : ETIQUETAS
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 18 00 : DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 16 17 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...

2. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

223

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14872266689

(415)7707212489984(8020) 000001487226668 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 5 4 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FEDAG SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 F 31 57

42. Correo electrónico fedagsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 9 9 6 1 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 3 1	2 0 1 3 0 7 2 2	5 6 2 9	2 0 1 3 0 7 2 2	8 8 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 10 - 19 / 18 : 41: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ GUALDRON CAMILO ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14872266689

(415)7707212489984(8020) 000001487226668 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 5 4 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2 Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	2 1
73. Fecha	2 0 1 2 0 2 0 9	2 0 2 0 0 7 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 3 0 7	2 0 2 0 0 9 1 7
77. No. Matrícula mercantil	9 1 0 8 7	9 1 0 8 7
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	5 0	5 0
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 2 0 9	2 0 2 0 0 9 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14872266689

(415)7707212489984(8020) 000001487226689 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 5 4 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 8 5 4 5 6 3 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	GUALDRON	CAMILO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 8 5 7 5 4 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	LEGUIZAMON	DUBAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

3. CAPACIDAD FINANCIERA

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:19
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO	:	$1.690.837.984,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$2.749.356,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2022

ACTIVO CORRIENTE	:	$1.732.267.596,14
ACTIVO TOTAL	:	$1.933.211.640,00
PASIVO CORRIENTE	:	$123.809.733,00
PASIVO TOTAL	:	$123.809.733,00
PATRIMONIO	:	$1.809.401.907,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$168.759.235,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

INDICE DE LIQUIDEZ	:	571,76
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	INDETERMINADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022

INDICE DE LIQUIDEZ	:	13,99
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,06
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,04

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:19
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO	:	$1.690.837.984,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$2.749.356,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2022

ACTIVO CORRIENTE	:	$1.732.267.596,14
ACTIVO TOTAL	:	$1.933.211.640,00
PASIVO CORRIENTE	:	$123.809.733,00
PASIVO TOTAL	:	$123.809.733,00
PATRIMONIO	:	$1.809.401.907,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$168.759.235,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

INDICE DE LIQUIDEZ	:	571,76
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	INDETERMINADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022

INDICE DE LIQUIDEZ	:	13,99
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,06
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,04

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 07/02/2024 - 11:40:19
Recibo No. S000809640, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9hMtEhAxD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,08

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 001
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL RESTAURANTE ESCOLAR YOPAL 2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE YOPAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1274,07
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 18 00 : SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50 17 19 00 : SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

EXPERIENCIA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

Yopal, 9 de febrero de 2024

Señores;
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Carrera 20 No. 8-02
Yopal – Casanare

PROCESO **COTIZACION EN MARCO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 034 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024**

OBJETO IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÈCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÒN No 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PROPONENTE FEDAG S.A.S

CONTRATISTA	CONTRATANTE	CODIGO - UNSPSC	CONTRATO No.	OBJETO	% PARTICIPACIÓN PROPONENTE	PLAZO	PLAZOS DEL CONTRATO		VR. DEL CONTRATO		EQUIVAL. EN SMMLV	CONSECUTIVO RUP	OBSERVACIÓN
							F. INICIAC.	F. TERMIN.	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	VALOR EN PARTICIPACION			
UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012	COMFACASANARE	931316 851515 901018 851517 851516	685 DE 2012	LA PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALMUERZOS ESCOLARES PARA 62,895 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE DURANTE 120 DIAS, PARA LA AMPLIACION SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EJECUCION DEL CONVENIO NO. 001 DEL 14 DE MAYO DE 2012.	25%	120 DIAS	31/05/2012	8/11/2012	$ 16.694.848.800	$ 4.173.712.200	7.364,94	2	
UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015	MUNICIPIO DE YOPAL	931316 851515 901018 851517 851516	1618 DE 2014	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACION INDUSTRIALIZADA LISTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE.	90%	102 DIAS	29/01/2015	4/08/2015	$ 5.595.923.780	$ 5.036.331.402	7.816,14	4	
GRUPO GALVIS GP S.A.S	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	931316 851515 901018 851517 851516	109 DE 2017	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA JAGUA IBIRICO- CESAR ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE, VIGENCIA 2017 Y 2018	100%	220 DIAS	5/04/2017	3/07/2018	$ 3.910.215.096	$ 3.910.215.096	5.005,13	12	
TOTAL EXPERIENCIA										**$ 13.120.258.698**	**20186,21**		

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
REPRESENTANTE LEGAL

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO No. 685 DE 2012

OBJETO: LA PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALMUERZOS ESCOLARES PARA 62,895 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE DURANTE 120 DIAS, PARA LA AMPLIACION SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EJECUCION DEL CONVENIO NO. 001 DEL 14 DE MAYO DE 2012.

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

ComfaCasanare	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: DOC –JUR305-001	
		Fecha elaboración 15/10/2008	Fecha modificación 02/01/2012
	MINUTA.	Versión: 4.0	

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 685 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION DE CASANARE COMFACASANARE Y LA UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL**, mayor de edad, vecino de Yopal e identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.401.192 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la Caja de Compensación Familiar de Casanare – COMFACASANARE, Entidad Privada Sin Animo de Lucro con personería jurídica numero 0699 del 27 de diciembre del 2001, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con NIT No 844.003.392-8, y quien para los efectos del presente contrato se denominara el CONTRATANTE, por una parte y por la otra **EDDIE YOVANNY MILLAM**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.753.022 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012**, identificada con Nit Nº 900.527.462-7, y quien para los efectos del presente acto se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Decreto 2405 del 30 de Noviembre de 1999, se establece para las Cajas de Compensación Familiar, los modelos de Atención Integral de la Niñez de 0 a 6 años y Jornada Escolar Complementaria, los cuales se realizaran mediante convenios de Cooperación suscritos con entes jurídicos. 2) Que mediante el Decreto 348 de 2000, se modifica y adiciona el Decreto 2405/1999. 3) Que en cumplimiento a lo anterior COMFACASANARE, celebro el Convenio de Cooperación Nº 001 del 14 de mayo de 2012, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para garantizar el servicio de restaurante escolar a sesenta y dos mil ochocientos noventa y cinco (62.895) estudiantes del departamento de Casanare para la ampliación y sostenibilidad de la prestación del servicio educativo. 4) Que dada la naturaleza jurídica de la entidad, el Consejo Directivo mediante Acta No. 092 del 31 de Mayo de 2010, aprobó el Manual De Contratación e Interventoria de la misma. 5) Que dando cumplimiento a los lineamientos del manual de contratación se realizo Convocatoria Publica No. 001 de 2012, cuyo objeto fue: Seleccionar el operador logístico para la preparación y distribución de almuerzos escolares para 62.895 estudiantes de las instituciones educativas del departamento de Casanare durante 120 dias, para la ampliación y sostenibilidad de la prestación del servicio educativo, en ejecución del convenio no. 001 del 14 de mayo de 2012. 6) Una vez agotado el trámite precontractual, se realizo el estudio y evaluación de la única propuesta presentada, la cual cumplió con cada uno de los señalamientos y exigencias del pliego de condiciones publicado. 7). Que la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato proviene del aporte de la Gobernación de Casanare tal como aparece reflejado en el Convenio de Cooperación No. 001 del 14 de mayo de 2012. 8). La contratación se regirá por la normatividad civil vigente en la materia, y por las demás normas que lo complementen y/o adicionen y en especial por las siguientes cláusulas. CLAUSULA

Carrera 21 6-29 Tel. (8) 632
Yopal, Casanare www.comfacasanare.com
Nit 844.003.392-8

ComfaCasanare	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: DOC –JUR305-001	
		Fecha elaboración 15/10/2008	Fecha modificación 02/01/2012
	MINUTA.	Versión: 4.0	

OBJETO. El objeto del presente contrato será LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS ESCOLARES PARA 62.895 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE DURANTE 120 DIAS, PARA LA AMPLIACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EJECUCION DEL CONVENIO NO. 001 DEL 14 DE MAYO DE 2012, de conformidad a los términos y condiciones estipulados en las cláusulas siguientes y en los documentos que se incorporen a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE (120) DIAS calendario escolar, contados a partir del Acta de iniciación, previa aprobación de las garantías. PARAGRAFO PRIMERO. El contrato podrá ser prorrogado y/o adicionado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO SEGUNDO. Si cualquiera de las partes desea dar por terminado el presente contrato antes del plazo pactado, deberá comunicar por escrito su deseo a la otra parte, antes de su vencimiento. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.694.848.800),Mcte, los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez legalizado el contrato y la Gobernación de Casanare realice el aporte toda vez que la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente provienen del recurso de la Gobernación tal como aparece reflejado en el Convenio de Cooperación No. 001 del 14 de mayo de 2012 y se suscriba la correspondiente acta de inicio, previa aprobación del plan de inversión del anticipo, restante 50% se girará hasta un noventa y cinco por ciento (95%) del valor del saldo restante del contrato, mediante actas parciales previa presentación de informe de ejecución, visto bueno del interventor y/o supervisor del contrato, quien verificará las certificaciones emitidas por parte de los rectores de las instituciones educativas donde se preste el servicio de restaurante escolar. a estos pagos se amortizara el anticipo. el restante cinco por ciento (5%) restante una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del interventor y/o supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del contratista. la radicación de la factura o cuenta de cobro respectiva. **CLAUSULA CUARTA. COMPROMISO DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se obligan a: **POR PARTE DE COMFACASANARE.** 1) Desembolsar oportunamente al contratista los recursos del presente contrato. 2) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor. 3) Verificar el cumplimiento de las normas generales de higiene de los manipuladores de alimentos. 4). Comunicar oportunamente al contratista las directrices, lineamientos, parámetros y demás instrucciones que se importan. **POR PARTE DEL CONTRATISTA.** 1. Garantizar la coordinación con el establecimiento educativo o la unidad aplicativa para la adecuada entrega de los almuerzos escolares con personal idóneo y con experiencia en programas de alimentación escolar. 2. Cumplir

en los términos y plazos el objeto contractual. 3. Suministrar el servicio de restaurante escolar a 62.895 estudiantes de la diferentes instituciones educativas del departamento de Casanare cumpliendo con las especificaciones técnicas y nutricionales, así como porciones, e inocuidad en la preparación de los alimentos, durante ciento veinte (120) días calendario escolar para lo cual se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: infraestructura para la ejecución del servicio de alimentación escolar y la atención de los beneficiarios, el contratista contará con la disposición de la estructura física de los restaurantes escolares ubicada dentro de las instituciones educativas de los municipios del departamento. estas estructuras deberán reunir las condiciones establecidas en el decreto 3075 de 1997 en cuanto a estar diseñados de manera higiénica, con accesos y alrededores limpios, tener un tamaño apropiado para las operaciones que se realizan acorde al número de beneficiarios y ubicados en un lugar aislado de cualquier foco de insalubridad que pueda presentar riesgos potenciales para la contaminación del alimento y que su funcionamiento no ponga en riesgo la salud y bienestar de los escolares, entre otros, cuando las instituciones educativas no reúnan las condiciones técnicas de acuerdo a la normatividad vigente deberán adecuarse para la prestación del servicio. 4. Dar cumplimiento al manual de saneamiento básico entregado por Comfacasanare. 5. Ofrecer el servicio de restaurante escolar (ración preparada) en el momento oportuno y en condiciones óptimas de sanidad y cumpliendo con las recomendaciones nutricionales de forma que promueva la alimentación balanceada y saludable a los estudiantes en casos específicos de fuerza mayor como contingencia se establecerá la entrega de raciones industrializadas autorizadas por el comité técnico por un valor equivalente al precio de la ración establecida de acuerdo a los lineamientos del estudio previo y el programa de alimentación escolar PAE. 6. Cumplir con las porciones y gramajes indicados y demás especificaciones técnicas de carácter nutricional. Ver anexo 1 minuta patrón, 7. Disponer de recipientes con bolsas para la recolección de los desechos con las debidas normas para un óptimo reciclaje de los desechos orgánicos e inorgánicos. 8. Cumplir con los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar – PAE - (resolución 06054 de diciembre 30 de 2010 emitida por el ICBF y el ministerio de educación nacional). 9. Realizar la divulgación y publicación en las instituciones y centros educativos que se entregue la minuta o ración a través de un mural publicitario y/o pendón institucional, y promover otras estrategias publicitarias en medios de comunicación, donde se anuncie el programa que se ejecuta, las entidades que apoyan el programa, adicionando un mensaje que impulse una alimentación balanceada y saludable promoviendo el consumo de frutas y verduras (ley 1355/09 art. el mensaje debe ser aprobado por la secretaría de educación de Casanare y Comfacasanare. 10. Hacer la respectiva socialización y verificación detallada de la prestación del servicio del componente restaurante escolar para que la comunidad educativa y los alumnos conozcan el programa. 11. Realizar la publicación de la minuta patrón, el ciclo de menús por semanas debidamente aprobado por Interventoría y supervisión, adicionando

publicara la planilla de mercado semanal, en un lugar visible del restaurante escolar de las instituciones educativas y sedes educativas, donde se entregue el servicio de restaurante escolar. 12. Entregar informes de ejecución del contrato a comfacasanare, cada vez que esta lo requiera bien sea para información general o cuando los entes de control lo requieran. 13. En caso de que hayan observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento. 14. garantizar la calidad e inocuidad de las materias primas y raciones servidas o entregadas a los beneficiarios del programa. 15. El contratista deberá sufragar proporcionalmente los servicios públicos que se generen en las instalaciones del restaurante escolar, relacionado con el programa de almuerzos escolares, al igual que por el deterioro de los implementos y elementos entregados por cada uno de los rectores y directores de las instituciones educativas.16. En las instituciones y sedes educativas donde no exista o sea insuficiente el menaje (platos, vasos, cucharas) para la entrega de los almuerzos a los estudiantes, el contratista deberá garantizarlos. de la misma forma se debe contemplar los siguientes aspectos: los equipos y menaje empleados en el manejo de los alimentos deberán cumplir las normativas dispuestas en del decreto 3075 las cuales indican que deben estar diseñados y construidos con materiales resistentes al uso, la corrosión y a los materiales de limpieza y desinfección y estar instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la sanitación de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto. en todo momento el contratista será responsable del correcto funcionamiento y uso apropiado de equipos, utensilios y menajes necesarios para la operatividad del servicio. 17. Realizar 8 jornadas pedagógicas, las cuales se realizaran de acuerdo a lo establecido por el comité técnico.18. Realizar un plan de capacitación continuada al personal manipulador de alimentos, con personal idóneo en el área de nutrición y manipulación de alimentos: contempla actividades de capacitación periódica en buenas prácticas de manufactura de los alimentos, practicas higiénicas, y medidas de protección, temática especifica, responsable de la capacitación, cronograma y formato de control y seguimiento a la capacitación.19. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención al beneficiario de restaurante escolar respectivo.20.Las instituciones educativas que no reúnan las condiciones técnicas requeridas para esta clase de servicio deberán ser acondicionadas por el operador, previo acuerdo realizado en comité técnico. 21. El contratista debe someterse a la verificación e informar oportunamente los conceptos sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria competente de los sitios donde se encuentren ubicadas las unidades aplicativas y/o las plantas de preparación y manipulación de los alimentos según el decreto 3075 de 1997, llevará formatos de control y seguimiento de limpieza y desinfección, control de vectores, lavado de tanques en cada una de las unidades aplicativas con el fin de evitar posible contaminación cruzada así como conservar la calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar (agente utilizado, periodicidad, etc). 22. El contratista deberá [illegible] la mensual de laboratorio o la minuta o ración [illegible] razón d[illegible]

una prueba por cada una de las zonas identificadas, como mecanismo de control sanitario. 23. Cualquier cambio, modificación o ajuste a los ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al interventor y/o supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes avalados por el nutricionista dietista, que de igual forma presente el mínimo de experiencia profesional de 1 año y la respectiva tarjeta profesional. 24. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los ocho días hábiles siguientes al requerimiento, facilitar las condiciones para el desempeño del interventor y/o supervisor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de interventoría y/o supervisión. 25. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera la secretaría de educación de Casanare, la interventoría y/o los organismos de control. 26. Establecer un sistema de recepción de peticiones, quejas y reclamos para la óptima prestación del servicio e implementar, incentivar su uso por parte de los beneficiarios del servicio y comunidad educativa en general. 27. Reportar semanalmente los registros consolidados del sistema implementado a Comfacasanare. 28. Organizar la prestación de los servicios de conformidad con la siguiente zonificación: zona 1, comprende los municipios de Yopal, Maní, Tauramena, Chameza y Recetor. Zona 2, norte comprende los municipios de Orocue, trinidad, San Luis de Palenque, Paz de Ariporo, Pore, Hato corozal, Sacama, La Salina, Nunchia, Tamara. Zona 3, comprende los municipios de Aguazul, Monterrey, Sabanalarga, Villanueva. 29. Establecer una herramienta que permita el registro oportuno y actualizado de los estudiantes beneficiarios del servicio y reportar cualquier modificación que afecte la cobertura, indicando el número de estudiantes beneficiados, identificando especialmente los pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianos; estudiantes que se encuentran en situación de desplazamiento y estudiantes con necesidades educativas especiales (discapacidad). La identificación de la población en condiciones especiales de vulnerabilidad será apoyada por los rectores de las instituciones educativas para lo cual la secretaria de educación de casanare emitirá circular a los rectores de las instituciones educativas del departamento de casanare, beneficiarias del proyecto de restaurante escolar. 30. Contar con el personal profesional y técnico idóneo y con experiencia para ejecutar la operación del proyecto, veinte (20) coordinadores municipales) sobre el cual deberá realizar el pago de honorarios y presentar las constancias o soportes de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgo profesionales) del recurso humano vinculado y de las obligaciones parafiscales (sena, icbf, caja de compensación familiar), si a ello hubiere lugar, de conformidad con estipulado en la ley 789 de 2002 y ley 1429 de 2010. 31. Disponer de tres (3) vehículos para el desplazamiento del personal (coordinadores municipales) en su labor de coordinación y seguimiento. 31. El contratista pondrá a disposición de Comfacasanare vehículos en los momentos de verificación del servicio

suministrado. 32. Contar con un centro de acopio que cumplan con lo establecido en la ley 9 de 1979 (código sanitario) y su reglamentación, en particular el decreto 3075 de 1997 de la protección social. Si el oferente no cuenta con centro de acopio deberá comprometerse expresamente a establecerlo en un plazo máximo de 20 días calendario a partir de la adjudicación del contrato. 33. Para el transporte de alimentos se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 3075 de 1997, 34. Debido a que las unidades aplicativas de los municipios Yopal y Maní no cuenta con áreas de preparación de alimentos adecuadas, las dos plantas de procesamiento de alimentos deberán estar autorizadas y avaladas por autoridad competente (INVIMA). **CLAUSULA QUINTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Las partes declaran expresamente que el contrato no genera relación laboral entre Comfacasanare y el contratista, ni entre el personal que este contrate para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones el contratista deberá constituir una póliza a favor de Comfacasanare, en la que consten los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** La cual será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento. 2. **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado en tal calidad y su vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única, en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.3. **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) S.mlmv, al momento de expedición de la póliza y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. 4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir los perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 5. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir los perjuicios que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o de la mala calidad del servicio prestado, la cual será equivalente diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la entrega del producto previa certificación de recibo a satisfacción. **Parágrafo.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **CLAUSULA SEPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes [illegible] y parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con [illegible]

vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituyan o adiciones. El incumplimiento de la obligación del pago de estos aportes generara las sanciones a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA. CESION.** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de COMFACASANARE. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefatura de Desarrollo Social o por el funcionario que este delegue, quien vigilará el cumplimiento del mismo en su parte técnica, administrativa y financiera. El supervisor tendrá las siguientes funciones: Informar por escrito a la Dirección de Comfacasanare sobre irregularidades que se presenten en cumplimiento del presente convenio y velar por el fiel cumplimiento del mismo. 2. Suscribir el acta de iniciación y de liquidación del convenio. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista éste autoriza expresamente a la empresa para hacerlo exigible, el monto tasado a titulo de cláusula pen! pecuniaria, es el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato lo que se podrán tasar y cobrar conforme lo establece el articulo 1715 del Código Civil con base en el presente documento y su cobro se efectúa previo requerimiento del contratista para que proceda al pago de la misma, de no efectuarse será exigible en el acta de liquidación final del contrato, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS.** Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria Comfacasanare podrá imponer multas sucesivas al contratista en caso de mora, deficiencia o incumplimiento parcial de sus obligaciones desde el 1% del valor del contrato sin exceder del 10% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUND/ TERMINACION DEL CONTRATO.** COMFACASANARE, podrá dar por terminado unilateralmente y en cualquier momento el presente convenio, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: 1. Por incumplimiento total o parcial en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato. 2. La subcontratación no autorizada de servicios objeto de este contrato y no manifestada por escrito a COMFACASANARE. 3. Vencimiento del plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. 5. De forma unilateral sin necesidad de invocar causa alguna y avisando a la otra parte con treinta días de antelación. 6. Por causa previstas por la Ley y las establecidas en las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos que los constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se suscribirá un acta de suspensión del contrato. CLAUSU A DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA. declara no encontrarse incurso en ninguna inhabili

Cra 20 [illegible] Fax: (8) [illegible]
Yopal, Casanare [illegible]

Comfacasanare – Caja de Compensación Familiar de Casanare	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: DOC -JUR305-001	
		Fecha elaboración 15/10/2008	Fecha modificación 02/01/2012
	MINUTA.	Versión: 4.0	

incompatibilidad previstas en el Decreto 2463 de 1981. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción el mismo. Para su ejecución requiere la suscripción el Acta de Inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta - anexos. 2. Garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.**- Para todos los efectos se fija como domicilio Contractual, la ciudad de Yopal.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Yopal, a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2012.

EL CONTRATANTE

GUSTAVO E. AYALA LEAL
Director

VoBo. Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

EDDIE YOVANY MILLAN
R/L UT. Alimenta Casanare 2012

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO No.: 685 DEL 31 DE MAYO DE 2012.

CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CASANARE – COMFACASANARE

REPRESENTANTE LEGAL MARIANO RODRÍGUEZ LUGO – Director (E).

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012.

REPRESENTANTE LEGAL: EDDIE YOVANNY MILLAN

OBJETO: LA PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALMUERZOS ESCOLARES PARA 62.895 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE DURANTE 120 DIAS, PARA LA AMPLIACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EJECUCION DEL CONVENIO N° 001 DE 14 DE MAYO DE 2012

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO ESCOLAR

VALOR DEL CONTRATO: DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($16.694.848.800) M/CTE.

Entre los suscritos a saber **MARIANO RODRÍGUEZ LUGO**, mayor de edad vecino de Yopal e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.362.980 de Paz de Ariporo, quien actúa como Director encargado de la Caja de Compensación Familiar de Casanare — COMFACASANARE, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con personería jurídica número 0699 del 27 de diciembre del 2001, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con NIT. No 844.003.392-8, y **SANDRA MILENA MORALES**, identificado con cédula de Ciudadanía 52.712.175, quien actuó como supervisor del contrato No. 685 del 31 de mayo de 2012, quienes para los efectos de la presente acta de liquidación se denominaran la **ENTIDAD,** por una parte y por la otra **WILLIAM GALVIS AROCA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.398.253 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012,** identificada con NIT N° 900.527.462-7, y quien para los efectos de la presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación que se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones:

VIGILADO Supersubsidio

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1). Que mediante el Decreto 2405 del 30 de Noviembre de 1999, se establece para las Cajas de Compensación Familiar, los modelos de Atención Integral de la Niñez de O a 6 años y Jornada Escolar Complementaria, los cuales se realizaran mediante convenios de Cooperación suscritos con entes jurídicos. **2).** Que mediante el Decreto 348 de 2000, se modifica y adiciona el Decreto 2405/1999. **3).** Que en cumplimiento a lo anterior COMFACASANARE, celebro el Convenio de Cooperación N° 001 del 14 de mayo de 2012, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para garantizar el servicio de restaurante escolar a sesenta y dos mil ochocientos noventa y cinco (62.895) estudiantes del departamento de Casanare para la ampliación y sostenibilidad de la Prestación del servicio educativo. **3).** Que para ejecutar el convenio de cooperación 001 de 2012, COMFACASANARE decidió contratar a un operador logístico que apoyara la ejecución del objeto de dicho convenio. **4).** Que dando cumplimiento a los lineamientos del manual de contratación se realizó la Convocatoria Publica No. 001 de 2012, cuyo objeto fue: Seleccionar el operador logístico para la preparación y distribución de almuerzos escolares para 62.895 estudiantes de las instituciones educativas del departamento de Casanare durante 120 días, para la ampliación y sostenibilidad de la prestación del servicio educativo, en ejecución del convenio No. 001del 14 de mayo de 2012. **5).** Una vez agotado el trámite precontractual, se realizó el estudio y evaluación de la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012,** identificada con Nit N° 900.527.462-7, la cual cumplió con cada uno de los señalamientos y exigencias del pliego de condiciones publicado. **6).** Que las partes procedieron a firmar el 31 de mayo de 2012 el contrato de suministro No. 685 dejando plasmado en el clausulado del mismo que los recursos y disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato provendrían única y exclusivamente de los aportes que la Gobernación de Casanare realizaría en virtud del Convenio de Cooperación No. 001 del 14 de mayo de 2012. **7).** Se estableció en el texto del contrato 185 de 2012 que la presente liquidación se regiría por la normatividad civil vigente en la materia, y por las demás normas que lo complementen y adicionen **8).** Que la CLAUSULA NOVENA del Contrato de Suministro N° 685, de Fecha 31 De Mayo de 2012, estableció que la supervisión contractual será ejercida por la Jefatura de Desarrollo Social o por el funcionario que este delegue, quien vigilará el cumplimiento del mismo en su parte técnica, administrativa y quien deberá Informar por escrito a la Dirección de Comfacasanare sobre irregularidades que se presenten en el cumplimiento del contrato y velar por el fiel cumplimiento del mismo, y

VIGILADO SuperSubsidio

así mismo el Supervisor del contrato deberá Suscribir el acta de iniciación y de liquidación del contrato. Que en la supervisión del contrato, la Jefe de Desarrollo Social quien firma la presente acta se posesionó en Noviembre de 2013, fecha en la que inició a ejercer funciones de supervisión del Contrato objeto de la presente liquidación. **9).** El objeto del contrato era la preparación y distribución de almuerzos escolares para 62.895 estudiantes de las instituciones educativas del Departamento de Casanare durante 120 días, para la ampliación y sostenibilidad de la prestación del servicio educativo, en ejecución del convenio no. 001 del 14 de mayo de 2012. **10).** El plazo de ejecución establecido en el contrato fue de ciento veinte (120) días calendario escolar, contados a partir del Acta de iniciación, previa aprobación de las garantías. **11).** estableció la cláusula tercera del contrato de suministro No. 685 de 2012, que los desembolsos a cancelar a los operadores logísticos, estarían supeditados a los recursos y disponibilidad presupuestal del Departamento de Casanare, lo anterior de acuerdo al siguiente texto: "CLAUSULA TERCERA. VALOR Y LA FORMA DE PAGO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.694.848.800), Mcte., los cuales se desembolsarían de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez legalizado el contrato y la Gobernación de Casanare realice el aporte toda vez que la disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato provienen del recurso de la Gobernación tal como aparece reflejado en el Convenio de Cooperación No. 001 del 1[illegible] de mayo de 2012, el restante cincuenta por ciento (50%) se girará hasta un noventa y cinco por ciento (95%) del valor del saldo restante del contrato, mediante actas parciales previa presentación de informe de ejecución, visto bueno del interventor y/o Supervisor del contrato, a estos pagos se amortizara el anticipo. El restante cinco por ciento (5%) restante una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del interventor y/o supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del contratista y la radicación de la factura o cuenta de cobro respectiva.". **12).** Que de manera inexplicable e irresponsable la Gobernación de Casanare no ha querido liquidar el convenio 001 de 2012, a pesar que **COMFACASANARE** cumplió de manera exitosa el objeto del convenio y mucho menos ha tenido la voluntad de cancelar el saldo adeudado por la ejecución del convenio. **13).** Tal actitud que merece todo nuestro reproche, ha causado un gran perjuicio económico a COMFACASANARE, y llevado a la entidad a incumplir de manera involuntaria con los plazos estipulados para los pagos de los operadores contratados. **14).** La anterior conducta irresponsable de la Gobernación

SGS
VIGILADO SuperSubsidio

llevo a COMFACASANARE a solicitar a la Procuraduría General de la Nación para que mediante la figura de la conciliación prejudicial se suscribiera la respectiva liquidación del convenio 001 de 2012. Después de varios intentos para conciliar ante la Procuraduría General de la nación no se llegó a ningún acuerdo y por lo tanto el día 23 de octubre de 2013 se dejó agotada la etapa de conciliación previa, y se procedió a presentar la respectiva demanda contractual ante el Tribunal Administrativo de Casanare, tendiente a obtener la liquidación en sede judicial del convenio interadministrativo No. 001 del 14 de mayo de 2012, y obtener de los Honorables magistrados las siguientes pretensiones: **1.** Que se declare la liquidación en sede judicial del convenio 001 del 14 de mayo de 2012, celebrado entre la entidad demandada **GOBERNACION DE CASANARE** y la Caja de Compensación Familiar de Casanare **COMFACASANARE** el cual tenía como objeto, **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD ALMUERZOS A 62.895 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"**,. **2.** Que como consecuencia de la declaratoria de liquidación en sede judicial, se establezca la suma de dinero que la entidad demandada, **GOBERNACION DE CASANARE**, tiene que cancelar a la Caja de Compensación Familiar de Casanare **COMFACASANARE**. **3.** Que se ordene a la **GOBERNACION DEL CASANARE** cancelar la suma de dinero establecida en la liquidación en sede judicial, debidamente indexada y con los intereses moratorios causados, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 189 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas aplicables en la materia. **4.** Condenase a la **GOBERNACION DE CASANARE**, a pagar a la Caja de Compensación Familiar de Casanare **COMFACASANARE**, el valor de los perjuicios de orden material, daño emergente y lucro cesante, que le vienen ocasionando las demandas de terceros que prestaron servicios a **COMFACASANARE** en cumplimiento del objeto del convenio 001 de 2012, a los cuales no se les ha podido cancelar las sumas adeudadas por el no pago de la liquidación final del convenio por parte de la **GOBERNACION DEL CASANARE**. El valor de los perjuicios serán los que resulten probados dentro del proceso. **5.** Condenase en costas a la **GOBERNACION DE CASANARE**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). El honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Casanare mediante auto del 31 de octubre de 2014 admitió la demanda. 16). Debido a la posición intransigente e irresponsable de la Gobernación de Casanare, COMFACASANARE no contaba con los recursos para liquidar de común acuerdo, el Contrato de Suministro N° 685, De Fecha 31 de mayo de 2012. 17). Por lo

VIGILADO Super Subsidio

anterior COMFACASANARE, a pesar que se había establecido taxativamente, que los pagos a los operadores logísticos estaban supeditados a los recursos que desembolsara la Gobernación en virtud del convenio 001 de 2012, decidió contratar con el sector bancario un crédito para poder cancelar el valor de la presente liquidación mientras que el tribunal administrativo de Casanare ordena el pago del capital más los perjuicios causados a la Gobernación de Casanare.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan liquidar el contrato número 685 de 2012, suscrito entre COMFACASANARE y la Unión Temporal ALIMENTA CASANARE 2012, según las sumas que se reflejan en el balance financiero descrito en la Cláusula Segunda de la presente acta de liquidación y aprobado por la interventoría de la Gobernación de Casanare, como resultantes de la ejecución final del objeto contratado y por lo cual una vez firmada la presente acta, queda perfeccionado el acuerdo que contiene y produce plenos efectos, declarándose recíprocamente a paz y salvo en lo referido a la obligación correspondiente al servicio contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN FINAL. Las partes proceden a realizar de común acuerdo la siguiente liquidación final del Contrato No. 685 de 2012, suscrito entre La Caja de Compensación Familiar de Casanare COMFACASANARE y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012, la cual se establece en OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 879.125.602).

VIGILADO SuperSubsidio

BALANCE FINANCIERO

PROGRAMA DE RESTAURANTES ESCOLARES 2012

ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ

CONVENIO DE COOPERACION 001 DE 14 DE MAYO DE 2012

Alimentando y Estudiando, Casanare Progresando

MESES	TOTAL DE SERVICIOS	VALOR/ SERVICIO ($)	VALOR /TOTAL ($)comfacasanare
RACIONES MES DE FEBRERO DE 2013	11.765	2.124	24.988.860
RACIONES MES DE MARZO DE 2013	843.406	2.124	1.791.394.344
SUBTOTAL SERVICIOS	855.171	$ 2.124	$ 1.816.383.204
COSTO DE PERSONAL OPERATIVO Y SOCIALIZACION		CORDINADORES MUNICIPALES	$ 42.296.200
		SOCIALIZACION Y DIVULGACION	
		Desplazamiento (vehiculos de transporte)	$ 16.800.000
		Pruebas de laboratorio	$ 11.346.656
TOTAL COSTOS OPERATIVOS Y SOCIALIZACION			$ 70.442.856
VALOR ACTA DE LIQUIDACION			$ 1.886.826.060

LIQUIDACION UNION TEMORAL ALIMENTA CASANARE 2012

Valor inicial del contrato	$	**16.694.848.800**
Valor antivipo (50%)	$	8.347.424.400
Valor acta parcial de pago N° 1	$	5.327.322.564
Amortizacion del anticipo acta parcial de pago N° 1	$	2.663.661.282
Valor pagado acta N° 1	$	**2.663.661.282**
Valor acta de pago N° 2	$	5.115.442.016
Amortizacion del anticipo acta parcial de pago N° 2	$	2.557.721.008
Valor pagado acta N° 2	$	**2.557.721.008**
Valor acta parcial de pago N°3	$	1.940.868.868
Amortizacion del anticipo acta parcial de pago N°3	$	970.434.434
Valor a cancelar acta de pago N° 3	$	**970.434.434**
Valor acta parcial de pago N°4	$	2.295.814.436
Amortizacion del anticipo acta parcial de pago N°4	$	1.147.907.218
valor a cancelar acta de pago N° 4	$	**1.147.907.218**
Valor acta de liquidacion	$	1.886.826.060
Valor por amortizar	$	1.007.700.458
Valor a cancelar acta liquidacion	$	**879.125.602**

VIGILADO Supersubsidio

ComfaCasanare	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: DOC –JUR305-004	
		Fecha elaboración 20/01/2010	Fecha modificación 02/01/2012
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 3.0	

OBSERVACIONES

1. Que de acuerdo a la información presentada se puede observar que en el acta N° 001 fue cancelado un 31,91% de ejecución del contrato. En el acta N° 02 se canceló un 30,64% del valor de igual manera se amortizo el anticipo, en el acta N° 3 se canceló un 11,63% del valor del contrato y en el acta N° 4 se cancela un 13,75%. En la presente acta de liquidación se cancela un porcentaje de servicio del 11.30% y se amortizo el 12.07% para un total de 100% en la amortización de dicho valor. Para un total de ejecución del 99,23%.

2. Que el valor en la presente acta de liquidación es de: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MIL SESENTA PESOS ($ 1.886.826.060) M/CTE. Equivalente a un 11.30% del valor del contrato.

3. El valor a amortizar del anticipo en la presente acta de liquidación es de: MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 1.007.700.458) M/CTE,

4. El valor a pagar en el son: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTI CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($ 879.125.602) M/CTE.

La presente de liquidación se genera previa presentación del informe de ejecución a nivel técnico, administrativo y financiero por parte del contratista UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012, según contrato N° 685 del 31 de mayo de 2012.

Que de conformidad con la anterior se concluye que se dio cumplimiento al objeto del presente contrato dentro de los términos y requisitos establecidos y por lo tanto es procedente hacer su liquidación para formalizar y legalizar su respectivo cumplimiento entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: Las partes de común acuerdo manifiestan que de acuerdo a la reunión sostenida el pasado miércoles 04 de febrero de 2015 en las instalaciones de COMFACASANARE, determinar que el pago que el pago o cancelación correspondiente a intereses moratorios, daños y perjuicios morales, materiales, asumidos y sufridos por LA UNIÓN TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012, generados con ocasión de la mora en el pago de la liquidación de la obligación principal por parte de COMFACASANARE derivada de la falta de liquidación del Convenio de Cooperación No. 001 de 2012, toda vez que los recursos provienen del mismo, serán cancelados única y exclusivamente con los

VIGILADO SuperSubsidio

recursos que para tal fin se reconozcan en el fallo judicial derivado del proceso de demanda contractual - Radicado No. 2014 – 232, en el Tribunal Administrativo de Casanare, tendiente a la liquidación por vía judicial del Convenio 001 de 2012, en donde se debe ordenar a la Gobernación de Casanare el pago del valor de los intereses moratorios, perjuicios de orden material, daño emergente y lucro cesante, causado a COMFACASANARE, y de forma directa a la U.T. Alimenta Casanare 2012, ejecutante del contrato No. 685 de 2012.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que una vez el Tribunal Administrativo de Casanare falle el proceso contractual Radicado No. 2014 – 232, se reunirán nuevamente para determinar qué porcentaje de dichas condenas le corresponderá a La U.T. ALIMENTA CASANARE 2012.

CLAUSULA QUINTA: Se acuerda que la U.T. ALIMENTA CASANARE 2012 se compromete a no iniciar proceso judicial o extrajudicial contra COMFACASANARE, derivado de la ejecución del contrato 685 del 31 de mayo de 2012.

CLAUSULA SEXTA: Las partes acuerdan que la U.T. ALIMENTA CASANARE 2012, se compromete en el término que indique La Caja, para aportar al proceso contractual que adelanta actualmente contra la Gobernación de Casanare, y a fin de hacer efectivas las reclamaciones dentro de dicho proceso, las estimaciones, soporte y cálculo relacionado con intereses moratorios, daños o perjuicios materiales, daño emergente y lucro cesante sufridos y asumidos con ocasión de la ejecución del contrato 685 de 2012.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, a los 06 Días, del mes de febrero del año 2015.

MARIANO RODRÍGUEZ LUGO
Director (E)

WILLIAM GALVIS AROCA
Contratista

SANDRA MILENA MORALES
Supervisor(a) del contrato

VIGILADO SuperSubsidio

UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012

FORMATO No 6

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL

Yopal, 25 de Mayo de 2012

Radicado 28279

ComfaCasanare

29 MAY 2012

RECIBIDO

3 folios y Sellados

Señores:
COMFACASANARE
Calle 7 No 20 - 67
El Yopal

OBJETO: SELECCIONAR EL OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS ESCOLARES PARA 62.895 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE DURANTE 120 DÍAS, PARA LA AMPLIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO NO. 001 DEL 14 DE MAYO DE 2012.

PLAZO DE EJECUCIÓN: **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES.**

Los suscritos, **WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA** identificado con la C.C. 93.398.253 de Ibagué, **SERGIO ANDRES MENESES PICON** identificado con la C.C. 1.116.546.090 de Aguazul y **YONY ALEXANDER LAVACUDE** MARTINEZ identificado con la C.C. 9.396.807 de Sogamoso, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación del **GRUPO GALVIS Y PAYARES S. A. S** Nit. 900.505.461-5, **COMPANY SERVICE FOOD LTDA** Nit. 900.148.334-6 y **FERRY SERVICES LTDA.** Nit. 834.001.781-4, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la licitación pública de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de LA UNION TEMPORAL será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)
GRUPO GALVIS Y PAYARES S. A. S	MANEJO ADMINISTRATIVO, TECNICO, OPERATIVO Y FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS PARA LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, MONTERREY, SABANALARGA Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	25%
COMPANY SERVICE FOOD LTDA	MANEJO ADMINISTRATIVO, TECNICO, OPERATIVO Y FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS PARA LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, MANI, TAURAMENA, CHAMEZA Y RECETOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	36%
FERRY SERVICES LTDA	MANEJO ADMINISTRATIVO, TECNICO, OPERATIVO Y FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS PARA LOS MUNICIPIOS DE PORE, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL, SACAMA, LA SALINA, NUNCHIA, TAMARA, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD Y OROCUE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	39%
		TOTAL: 100%

3. La Unión Temporal se denominará UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es EDDIE YOVANNY MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.022, de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar la presente propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades

6. Clausulas especificas:

6.1 LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como suplente de la UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012 a WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA, también mayor de edad, identificado con la C.C. 93.398.253 de Ibagué, quien podrá representar a la Unión Temporal ALIMENTA CASANARE 2012 para todos los efectos, en ausencia del Representante Legal con las mas amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento.

6.2 En general, los miembros de la UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012 proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

6.3 Los integrantes de la Unión Temporal se comprometen a responder y velar por el cumplimiento y correcta ejecución del objeto contractual en los Municipios asignados, en lo concerniente a:

- Remuneraciones y salarios del personal vinculado al contrato que se derive de la presente convocatoria.
- Pago de las obligaciones que se adquieran con los proveedores.
- Pagos de tasas, impuestos o contribuciones legales que se generen por la ejecución del contrato.
- Entregar de manera oportuna la documentación y soportes necesarios para la presentación de informes, cobro de actas parciales y liquidación del contrato.
- Cumplir con todos los requerimientos y obligaciones técnicas, administrativas, operativas y financieras que demande el contrato objeto de la presente convocatoria.

6.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 6.3 del presente documento por parte de los miembros de la Unión Temporal, los mismos autorizan al Representante Legal descontar los valores correspondientes de las obligaciones mencionadas, de las actas parciales pendientes de cobro ante COMFACASANARE hasta un monto máximo de acuerdo a su porcentaje de participación.

UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012

6.5 Los recursos provenientes por concepto de anticipo, actas parciales y liquidación se manejarán en cuenta conjunta firmada por los representantes legales de los miembros de la Unión Temporal y el Representante Legal de la misma.

En constancia, se firma en Yopal a los veinticinco (25), días del mes de Mayo, de 2012

YONY ALEXANDER LAVACUDE MARTINEZ
CC. No. 9.396.807 de Sogamoso
Representante Legal FERRY SERVICES LTDA.
Dirección: Calle 17 15-35 Barrio La Esperanza
E-mail: contratos@ferryserviceslida.com
Teléfono: (8) 6358922
Ciudad: Yopal

WILLIAM FERNADO GALVIS AROCA
CC. No. : 93.398.253 De Ibagué
Representante Legal Grupo Galvis y Payares S.A.S
Dirección: Calle 28 No. 28 A-23
E-mail: grupogpsas@hotmail.corn
Teléfono. 6320020
Fax: 6320020
Ciudad: Yopal

SERGIO ANDRES MENESES PICON
CC. No.: 1.116.546.090 de Aguazul
Representante Legal Company Service Food Ltda.
Dirección: Carrera 16 9-29
E-mail: companyservicefood@yahoo.es
Teléfono: 6323577
Fax: 6323577
Ciudad: Yopal

Aceptación de cargos,

EDDIE YOVANNY MILLAN
CC. No.: 79.753.022 de Bogotá
Representante Legal UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012
Dirección: Calle 17 15-35
E-mail: contratos@ferryserviceslida.com
Teléfono: 6358922
Fax: 6358922
Ciudad: Yopal

WILLIAM FERNADO GALVIS AROCA
CC. No. : 93.398.253 De Ibagué
Representante Legal Suplente UNION TEMPORAL ALIMENTA CASANARE 2012
Dirección: Calle 28 No. 28 A-23
E-mail: grupogpsas@hotmail.corn
Teléfono: 6320020
Fax: 6320020
Ciudad: Yopal

Scanned with CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO No. 1618 DE 2014

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACION INDUSTRIALIZADA LISTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO GESTION JURIDICA MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: AP5-R62 VERSIÓN: 1 FECHA DE APROBACIÓN. 05/11/2014 Pág. 1 de 14

101.19.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1613 DE 30 DIC 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015.

MODALIDAD:	LICITACION PÚBLICA
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015**
NIT:	900805357-4
R/L:	**WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA**
CC:	93.398.253 de Ibagué
OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA LISTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE.
VALOR:	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.745.485.600) M/CTE.
PLAZO:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos: **CARLOS ALBERTO LOPEZ PINZON**, identificado con 91.478.817 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario de hacienda, encargado de las funciones de Alcalde Municipal, mediante resolución No. 700 de 17 de Diciembre de 2014, en uso de las facultades y funciones delegadas, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.398.253 expedida en Ibagué actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015**, con Nit No. 900805357-4, integrada por: GRUPO GALVIS Y PAYARES S.A.S. con Nit No. 900.505.461-5, representada legalmente por WILLIAM FERNANDO GALVIS ROCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.398.253 de Ibagué con una participación del 90% y CORPORACIÓN GESTION DEL RECUSO SOCIAL Y HUMANO –GERS-, con Nit No. 824005257-8, representado legalmente por MARLENE ESTHER VASQUEZ GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 49.738.106 de Valledupar, con una participación del 10%, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del Municipio es generar condiciones de desarrollo donde los habitantes de Yopal puedan acceder a mejores oportunidades, aumentando sus expectativas de bienestar y calidad de vida a partir de un gobierno justo, transparente, incluyente, sostenible y social y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es: "La Seguridad Alimentaria y Nutricional es el derecho que tienen todas las personas a gozar, en forma oportuna y permanente, al acceso a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad para su adecuado desarrollo, logrando un consumo y utilización biológica adecuados, así como el acceso efectivo de las poblaciones al agua potable, que les garantice un estado de bienestar sostenible que coadyuve en su desarrollo humano y social». (OBSAN, 2006) Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones inter e intersectoriales para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas, la prestación del servicio público del bienestar familiar dingidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente, la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE). El programa de alimentación escolar en las diferentes modalidades establecidas en los lineamientos PAE – MEN JULIO 2014, hace parte de las estrategias implementadas por el gobierno nacional, en el marco de la política de Seguridad

Alimentaria, para dar cumplimiento a los dos primeros objetivos del milenio, que son: Reducir a la mitad la pobreza extrema y el hambre y Lograr la enseñanza primaria universal. En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, se estableció que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4° del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente: "Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales". Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos PAE – MEN JULIO 2014, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa." Los lineamientos definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez. El PAE es, pues, un programa en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local y de las comunidades en el ejercicio del control social, participación ciudadana e inclusión social. La educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. Adicionalmente, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 numeral 17 reza que "Restaurantes escolares. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas". Dicha necesidad se plasmó en el Plan de Desarrollo "Yopal Con Sentido Social 2012-2015" – SECTOR EDUCACIÓN – Todos a estudiar con sentido social – Que contempla implementar acciones que faciliten el acceso y la permanencia de la población en cualquier nivel de la formación educativa. Atendiendo a que los padres de familia de los estudiantes de del área urbana y rural del municipio, en su mayoría, con puntajes inferiores a 45,34 del SISBEN, no cuentan con los recursos económicos suficientes que garanticen la permanencia de sus hijos en el sistema educativo, por lo tanto se hace necesario implementar una estrategia de permanencia educativa que garantice el derecho a la educación de los niños y niñas de estos sectores urbano y rurales. Actualmente el municipio de Yopal tiene inscrito en su banco de programas y proyectos, el proyecto: Administración del servicio educativo para el mantenimiento de la cobertura en los niveles de pre escolar, primaria, secundaria y media en el municipio de Yopal, el cual contempla dentro de sus actividades: Prestar el servicio de alimentación escolar a 16.000 estudiantes del área urbana y rural del municipio de Yopal en el periodo 2012 – 2015 Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar convivencia escolar y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con la nutrición. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición. En el municipio de Yopal, la desnutrición global afecta un 7 9% de la población menor de cinco años.(Fuente: Gerencia de Salud Municipal 2007), por encima del nivel nacional (7%), situación que demanda fortalecer el sistema de vigilancia de alimentación y nutrición, por medio del cual se podrá determinar los factores causales y de riesgo y orientar la población afectada a los diferentes programas. Por otro lado se dispone de información del SISVAN (Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional) de la Secretaria de Salud Departamental, consolidada de Yopal Enero a Noviembre 2007 según la cual, El 9,1% de los menores de 5 años evaluados (1816 niños) presentaron Desnutrición Crónica o talla baja, sin conocer el origen de este tipo de Desnutrición; el 17,2% de estos menores se encuentran a riesgo de Desnutrición Crónica; el 65,6% de los menores de 5 años tienen una talla adecuada para la edad y el 7,9% de estos niños tienen talla alta. El 5,4% de los menores de 5 años reportados al SISVAN se encuentran en Desnutrición Aguda, levemente por debajo del promedio Departamental* que es del 7,8%, el 17,8% de estos niños se encuentran en Riesgo de DNT Aguda, levemente por debajo del promedio Departamental; el 62,2 % de los menores de 5 años se encuentran en estado Nutricional adecuado. Y el exceso se puede agrupar en el 14,7%. El 7,9% de la misma población menor de 5 años se encuentra en Desnutrición Global el Riesgo de DNT Global en el municipio con 19,7%. El adecuado peso para la edad de los menores de 5 años refiere para el municipio el 67,1%. El 5,4% se agrupa en exceso de peso para la edad. Los niños, niñas y adolescentes en etapa de crecimiento tienen un alto riesgo de sufrir desnutrición, la pobreza y los malos hábitos alimentarios aumentan dicho riesgo. En los niños, niñas y adolescentes la desnutrición disminuye su motivación y curiosidad, y reduce sus actividades de juego y de exploración, lo que redunda en el deterioro de su desarrollo mental y cognitivo. La desnutrición severa, con falta de proteínas y calorías, como también de micro nutrientes, puede tener efectos adversos permanentes sobre el crecimiento y el desarrollo físico e intelectual en general, situación que se agrava en la medida en que estos pasarán más tiempo fuera del hogar, y la provisión y supervisión de los alimentos que reciben en

esas horas se hará más difícil. El problema de la deserción se relaciona, entre otros factores, con la adaptabilidad es decir con la permanencia de los niños y niñas en el sistema educativo, de tal forma que las estrategias deben estar encaminadas a que éste se adapte a las necesidades del niño y no al contrario. La accesibilidad está relacionada a la eliminación de cualquier tipo de discriminación y a la promoción del acceso al sistema educativo por parte de los niños. De acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la población de nuestro municipio, una de las estrategias para la permanencia de los estudiantes en los diferentes niveles del sistema educativo, es sin duda la garantía de acceso y consumo de la alimentación escolar, la cual se ha convertido en un eje fundamental en la seguridad alimentaria y nutricional de los educandos en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio, en especial para aquellos con puntajes del SISBEN hasta a 45.34, población victima, minoría étnicas y población con necesidades educativas especiales, que pertenecen a familias de escasos recursos económicos. Según la encuesta Nacional de Deserción escolar en el municipio de Yopal, entre los años 2002 y 2012, la tasa de deserción intra-anual pasó de 8,0% a 4.53%. No obstante esta mejora, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables. Por ejemplo, en 2009 la tasa de deserción de Bogotá fue de 2,19% mientras que en departamentos como los siguientes, las cifras superaron el 10%: Guainía, 14,09%, Putumayo, 11,97%, Vichada, 11,38%, Amazonas, 11,18%, Guaviare, 10,13%, y Casanare, 10,09% Para el caso de Yopal, cerca del 6,9% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual). Dicha cifra es superior al total de estudiantes encuestados que a nivel nacional han tenido alguna desvinculación previa (6,7%). Existen varias causas que han venido generando la deserción escolar en el municipio durante el periodo 2002 – 2012, pero en general, están relacionadas a las condiciones socioeconómicas de los núcleos familiares de los estudiantes. Es decir, están relacionadas a factores de tipo económico que le impide a los estudiantes, acceder a la institución (transporte), costear los útiles, uniformes y demás costos asociados a la educación, necesidad de colaborar en hogares, etc. En tal sentido las estrategias de permanencia, como la alimentación escolar, contribuyen a generar condiciones no solo nutricionales sino socioeconómicas adecuadas que les permite al niño y a la familia un alivio en cuanto a su sostenimiento y soporte nutricional. Con el fin de lograr la disminución en las tasas de desnutrición y deserción escolar, es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y de apoyo alimentario para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que en 2015, las instituciones y sedes educativas oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y perteneciente al SISBEN, aumenten de manera significativa la cobertura de los programas de alimentación escolar. La política de implementar las estrategias de permanencia y asistencia nutricional a los estudiantes de escasos recursos, se encuentra como prioridad importante dentro del plan de desarrollo "YOPAL CON SENTIDO SOCIAL" 2012-2015 que contempla dentro de sus prioridades el proyecto denominado "Administración del servicio educativo para el mantenimiento de la cobertura en los niveles de pre escolar, primaria, secundaria y media en el municipio de Yopal" contemplado dentro del Programa Todos a estudiar con sentido social con el cual se pretende Mantener una cobertura bruta de 103% en educación básica, reducir la tasa del analfabetismo al 2,4% y la tasa de deserción al 1% y de esta manera proteger uno de los derechos fundamentales de los niños como es la educación.
En tal sentido, es una obligación del Estado, entendiéndose para este caso la entidad territorial certificada, brindar los servicios educativos a los niños niñas y adolescentes de (4 a 17 años 11 meses), y que una vez ingresados, se busquen estrategias para que permanezcan en el sistema educativo en condiciones de calidad y equidad, y como estrategia para aumentar los índices de cobertura y disminuir la deserción y repitencia escolar y teniendo en cuenta que los padres de familia de mayor grado de vulnerabilidad no cuentan con los ingresos suficientes que les permita sufragar los altos costos que implica el brindar una alimentación balanceada que contribuya a mejorar el desarrollo armónico, físico, psicológico y social de los estudiantes con el fin de estimular su permanencia en el sistema educativo, se hace necesario ofrecer la alimentación escolar. El Programa de Alimentación Escolar, sólo fue manejado directamente por el municipio de Yopal hasta el año 2013. En tal sentido celebró dos contratos: el No. 101.19.1066 del 24 de septiembre de 2013 y con el objeto de PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALMUERZO ESCOLAR A 4.120 ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE que terminó en 2013 y el No. 101.19.1065 del 24 de septiembre de 2013, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD REFRIGERIO ESCOLAR INDUSTRIALIZADO A 11.454 ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL que finalizó de ejecutarse en marzo de 2014.
En el año 2014 se suscribió el contrato de suministro 856 del 13 de junio de 2014 cuyo objeto es: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR PREPARADAS EN SITIO Y MODALIDAD RACION INDUSTRIALIZADA LISTA PARA BENEFICIAR A NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL", que inició en julio de 2014 y termina en noviembre de 2014. El contrato beneficio a 16.000 niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales con las modalidades: 10.000 Desayunos diarios x 70 días calendario escolar = 700.000 raciones. 1.000 Raciones Industrializadas diarias x 70 días calendario escolar = 70.000 raciones. 11.000 almuerzos x 100 días calendario escolar = 1.100.000 raciones. Debido al malestar e inconformidad en la comunidad educativa causado por la suspensión del servicio de alimentación escolar en los meses de abril a comienzos de julio de 2014, la Alcaldía Municipal de Yopal, presenta el proyecto de vigencias futuras, aprobado por el Concejo Municipal con el acuerdo N. 13 del 15 de octubre de 2014, con el fin de contratar oportunamente el suministro de alimentación escolar para el mantenimiento de la cobertura en los niveles de pre escolar, primaria, secundaria y media en el municipio de Yopal a 16.000 estudiantes del área urbana y rural del Municipio, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de la canasta educativa desde el inicio del calendario escolar 2015. El

Ministerio de Educación Nacional asignó al Municipio como recursos de cofinanciación al Programa de Alimentación Escolar PAE por un valor de ($1.339.164.360) MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE para la atención de 7.662 titulares de derecho por 180 días del calendario escolar para la vigencia 2015. El Municipio de Yopal determinó en el marco del Programa de Alimentación escolar como la alternativa más favorable para los niños y niñas en edad escolar del área urbana y rural de municipio, la contratación del suministro de raciones de alimentación escolar en las modalidades (Complemento jornada mañana y Almuerzo preparadas en sitio) y (Complemento Alimentario Jornada Tarde o Ración Industrializada Lista para las Instituciones Educativas La Campiña y la Sede Campestre del Braulio González que no cuentan con restaurante escolar) para garantizar la cobertura de este servicio a 16.000 niños, niñas y adolescentes de 23 instituciones educativas del Municipio de Yopal. En atención a que la población estudiantil matriculada en la presente vigencia es superior a 35.000 alumnos y presupuestalmente el municipio no cuenta con los recursos necesarios para cubrir la totalidad de la población identificada como de mayor vulnerabilidad, la focalización de la población susceptible de ser beneficiada con el programa de alimentación escolar es de 16 000 estudiantes aproximadamente. La población a beneficiar se focalizara y priorizara en primera instancia, teniendo en cuenta su ubicación geográfica, de acuerdo a los siguientes criterios conforme al orden de priorización establecido a continuación: -Instituciones educativas en el área rural especialmente aquellas que cuentan con un solo docente. -Instituciones educativas que atiendan comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palenqueros). - Instituciones educativas urbanas con alta concentración de población con puntajes de SISBEN 45,34 urbano, de acuerdo a la nueva metodología del SISBEN III. Al interior de las instituciones seleccionadas se atenderán: - En el área rural y para la población étnica, se deben cubrir el 100% de los escolares matriculados que se encuentren cursando preescolar y primaria. - A los escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional. - Al interior de la institución educativa urbana, la asignación del complemento se hará cubriendo la totalidad de niños, niñas y adolescentes matriculados en cada grado, dando prelación a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, clasificados con puntajes de SISBEN 45,34 para resto urbano y a los matriculados en grados inferiores hasta llegar a los superiores. Al garantizarle a los estudiantes el acceso a estos componentes (Modalidades Complemento jornada mañana, Almuerzo y Complemento Alimentario Jornada Tarde preparadas en sitio y Ración Industrializada Lista) del servicio de alimentación escolar se les está brindando a los estudiantes la oportunidad de que permanezcan en el sistema educativo con una alimentación balanceada y a la vez una adecuada orientación pedagógica de fomento de hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, especialmente a aquellos niños que tienen problemas de aprendizaje, de autoestima o que se encuentran abandonados por algún inconveniente con sus familiares. El suministro de las raciones alimenticias se debe realizar con la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la minuta patrón de las modalidades de raciones a entregar, cumpliendo con los protocolos y procedimientos establecidos en los lineamientos técnicos del PAE – MEN JULIO 2014 y demás disposiciones sanitarias vigentes. Con esta estrategia del suministro de raciones alimenticias se garantiza entre el 20% y 50% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes, con lo cual se contribuye a disminuir los problemas de aprendizaje o dificultades propias de los síndromes de deficiencias nutricionales y se promueve la permanencia del escolar en la institución educativa mitigando la deserción escolar, para cumplir con este objetivo se debe realizar la presente contratación antes del inicio del calendario escolar debido a que es un componente indispensable de la canasta educativa y los retrasos en su ejecución causan desmotivación y deserción en la comunidad estudiantil, obligación contenida en el Convenio Interadministrativo de 2014 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINSITRATIVOSS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO. Para atender la necesidad la Secretaría de Educación y Cultura Municipal cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen del proyecto de vigencias futuras, aprobado por el Concejo Municipal con el acuerdo N. 13 del 15 de octubre de 2014, Sistema General de Participaciones vía transferencias del Ministerio de Educación Nacional para financiar las actividades inherentes a la prestación del servicio de Alimentación Escolar.". III. Que el Municipio a través de la Secretaría de Educación y Cultura, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la Oferta del Proponente **UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015**, representada legalmente por WILLIAN FERNANDO GALVIS AROCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.398.253 de Ibagué, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para el proceso de Selección No. MYCA-SED-LP-025-2014. V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una licitación pública identificada con el N°. MYCA-SED-LP-025-2014. VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones VII. Que por medio de la Resolución No. 224 de 29 de Diciembre de 2014, se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato.-** El objeto del Contrato es **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA LISTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE**, que incluye el suministro de 6.662 raciones Complemento Jornada mañana preparado en sitio diarios x 90 días = 599.580 raciones modalidad Complemento Jornada

mañana preparado en sitio. 1.000 raciones Complemento Alimentario Jornada tarde y/o ración industrializada lista diarios x 90 días = 90.000 raciones modalidad Complemento Alimentario Jornada Tarde y/o Ración Industrializada Lista. 11.000 raciones de almuerzo preparada en sitio diarios x 54 días = 594.000 raciones modalidad Almuerzo preparado en sitio. La prestación del servicio a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo Técnico del Estudio Previo. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva del servicio.
Acta de Parcial	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo del contrato.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de la prestación del servicio de alimentación escolar, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato: El Contratista se obliga a garantizar el servicio de comedor escolar a través del suministro de raciones alimenticias en las modalidades Complemento jornada mañana y Almuerzo preparadas en sitio y Complemento Alimentario Jornada Tarde o Ración Industrializada Lista, a 16.000 niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del área rural y urbana del Municipio de Yopal, focalizados según los lineamientos técnico administrativos del PAE – MEN JULIO 2014 durante 90 días del calendario escolar 2015, así como el suministro de 6.662 raciones Complemento Jornada mañana preparado en sitio diarios x 90 días = 599.580 raciones modalidad Complemento Jornada mañana preparado en sitio. 1.000 raciones Complemento Alimentario Jornada tarde y/o ración industrializada lista diarios x 90 días = 90.000 raciones modalidad Complemento Alimentario Jornada Tarde y/o Ración Industrializada Lista. 11.000 raciones de almuerzo preparada en sitio diarios x 54 días = 594.000 raciones modalidad Almuerzo preparado en sitio. **Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago.** El valor del Contrato es **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.745.485.600) M/CTE,** el cual se pagará así: Un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe de actividades, con aprobación por parte de la interventoría y con el visto bueno del Supervisor y previa amortización del anticipo. Con cada Acta, se debe anexar la factura correspondiente y los comprobantes de pago de los aportes de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la prestación del servicio. El diez por ciento (10%) restante como pago final, se cancelará previa suscripción del acta de liquidación final del contrato, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos: Certificación de Cumplimiento del objeto contralado por el interventor y supervisor del contrato, soportes donde se acredite el pago de los aportes de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la prestación servicio, factura y demás documentos exigidos por el Municipio de Yopal. un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, así como la suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato. Estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual. El valor del Anticipo será amortizado en los

siguientes porcentajes: el 50% del valor de cada una de las actas parciales suscritas. Los pagos se encuentran amparados por el proyecto de vigencias futuras 2015, aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 013 del 15 de octubre de 2014. **Parágrafo:** De conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. **Cláusula 5 – Declaraciones del contratista**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Administración Municipal de Yopal las respuestas oportunas a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contralista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 6 – Plazo del Contrato**: El plazo del Contrato es NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio. **Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista:** 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Garantizar la calidad de los alimentos y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio. 7.3 Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.4 Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.5. Proveer el servicio de comedor escolar en los días, horarios y cantidades establecidas por el Municipio de Yopal, a través del suministro de raciones alimenticias en las modalidades Complemento jornada mañana y Almuerzo preparadas en sitio y Complemento Alimentario Jornada Tarde o Ración Industrializada Lista, a 16.000 niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del área rural y urbana del Municipio de Yopal, focalizados según los lineamientos técnico administrativos del PAE – MEN JULIO 2014, durante 90 días del calendario escolar 2015. 7.6 Proveer a los niños, niñas y jóvenes raciones alimenticias que cumplan con los requerimientos nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas nutricionales del presente contrato y de acuerdo a las minutas patrón establecidas. 7.7 Disponer del personal necesario para la ejecución del contrato y con los perfiles requeridos. 7.8 Garantizar la inocuidad de los alimentos que suministraran a cada uno de los 16.000 niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del área rural y urbana del Municipio de Yopal. 7.9 Acatar las directrices que disponga la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Educación y Cultura Municipal, para la correcta ejecución del contrato de alimentación escolar. 7.10 Realizar informes de ejecución, avances, finalización y liquidación del contrato. 7.11 **Obligaciones para la Modalidad Preparada en Sitio. A) Generales.** 1. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativos y estándares del PAE- MEN JULIO-2014. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 4. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE-MEN JULIO 2014. 5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 6. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 7. Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 8. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares PAE-MEN JULIO 2014. **B) En la Etapa de alistamiento.** 9. Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997, la bodega o ensamble en caso de contar con ella. 10. Contar con acta de inspección sanitaria o

certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. 11. Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla trasportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997. 12. Realizar un plan de saneamiento para bodega y unidades de servicio por escrito que incluya: -Programa de limpieza y desinfección de: Objetivos, Productos químicos a utilizar con fichas técnicas, Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación - Formatos de monitoreo y control. - Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de: Objetivos, Tipos de residuos, Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento disposición final, Código de colores, Impacto ambiental, Formatos de monitoreo y control. -Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: Objetivos, Caracterización de plagas, Tipo de control (físicos y químicos), Periodicidad y métodos de aplicación, Sustancias químicas con fichas técnicas, Empresa que prestará el servicio. 13. Elaborar un ciclo de menú con un mínimo de 21días de acuerdo a las minutas patrón estipulado en el Anexo No. 2- MINUTA PATRON establecidas por el Ministerio de Educación en el lineamiento técnico, Administrativo y estándares del PAE –MEN JULIO 2014. 14. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica Priorizar los proveedores que se encuentren en: - Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa. - Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa. -Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores. - Productores apoyados por el DPS (Departamento para la Prosperidad Social). 15. Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo: Objetivos, Estrategias de respuesta ante contingencias, Personas o empresa encargada de su aplicación, Fichas técnicas de los equipos, Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa. 16. Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. 17. Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del restaurante escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. 18. Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar. 19. Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. 20. Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en e decreto 3075 de1997 que contenga como mínimo: -Objetivos. -Descripción general de la disponibilidad y calidad del agu con la que se cuenta en las unidades de servicio adjudicadas (de acuerdo a diagnóstico realizado). - Estrategias implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad. - Formatos de monitoreo y control. - Planeación acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio alimentación. - Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento. - Prácticas de ahorro y cuidado agua. -Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de suspensión del servicio o emergencias específicas. 21. Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar un de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: -Número del contrato. - Fecha de suscripción del c Fecha de iniciación del servicio. - Minuta patrón y ciclos de menú. - Días de atención. -Número de manipulador alimentos en la unidad. - Número de raciones diarias. -Número de beneficiarios. - Línea de Atención al y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. 2 número de manipuladores de alimentos de acuerdo a la los lineamientos técnicos administrativos y estánda JULIO 2014. 23. Garantizar que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimen un ente o profesional autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitu

por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique la mayoria de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007. 24. Mantener en la sede administrativa, una carpeta en fisico por cada procesador de alimentos y auxiliar de bodega, que contenga como minimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoria de edad y alfabetismo. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito. 25. Dotar minimo de dos uniformes al personal manipulador de alimentos de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997, y que contenga como minimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela). 26. Remplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario. 27. Afiliar a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral en caso de vincularlos a través de un contrato laboral y, en caso de vincularlas a través de otra la modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al sistema de seguridad social integral. 28. Realizar el dia anterior a la primera entrega de viveres, la jornada de limpieza y desinfección en cada unidad de servicio que incluya planta fisica, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los periodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas. 29. Entregar a cada institución educativa para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de residuos sólidos presentados en la propuesta y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobado por el supervisor del contrato. 30. Las demás que se señalen en el lineamiento tecnico, administrativo y estándares PAE – MEN JULIO 2014. C). **Etapa de operación y proceso. 31.** Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio. 32. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. 33. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) dias hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoria externa, o los manipuladores de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de caracteristicas similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. 34. Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoria, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. 35. Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE- MEN JULIO 2014. 36. Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. 37. Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. 38. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. 39. Cumplir con las condiciones de trasporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. 40. Contar con una carpeta fisica en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehiculo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frio, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. 41. Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. 42. Realizar remisión de entrega de viveres para cada institución y centro educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los dias de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor

escolar. 43. Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las caracteristicas propias de los alimentos. 44. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteoy revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el restaurante escolar. 45. Atender las visitas a las unidades de servicio, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoria del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. 46. Responder a los requerimientos realizados por la interventoria. 47. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de la interventoria. 48. Realizar el seguimiento y participar de los comités de seguimiento PAE conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. 49. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. 50 Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al interventor del contrato como minimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. 51. Realizar actividades centradas en la promoción de buenos hábitos en el comedor como: el lavado de manos, consumo de frutas y verduras, consumo total de la ración suministrada y alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida donde se resalte la actividad fisica, recreación y el deporte, y se adviertan los riesgos del sedentarismo y las adicciones; a través de actividades lúdicas, titeres, afiches, jornadas de preparación de alimentos, cuentos, peliculas o cualquier medio que garantice el cumplimiento del objetivo. El cronograma y metodologia del desarrollo de estas actividades será proyectada por el operador según el grupo etáreo a quien vaya dirigida y en concertación con el Comité Técnico de Dirección del Contrato siempre en contra jornada de los estudiantes. 52. Implementar un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios, que incluya la dotación de los botiquines asi como el mantenimiento y recarga de los extintores en cada comedor escolar. 53. Las demás que se señalen en el lineamiento técnico, administrativo y estándares PAE – MEN JULIO 2014. 7.12. **Obligaciones del Operador para Modalidad Ración Industrializada. A). Generales.** 54. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar del MEN. 55. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 56. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. 57. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa. 58. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantia de los recursos fisicos, humanos, tecnológicos, logisticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 59. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 60. Utilizar el logo del MEN en papeleria, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del ministerio. 61. Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. 62. Las demás que se señalen en el lineamiento técnico, administrativo y estándares PAE – MEN JULIO 2014. **B). Etapa de Alistamiento** 63. Adecuar con base a las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997 una Bodega o sitio de ensamble. En este caso, tener acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega o sitio de ensamble con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. 64. Realizar un plan de saneamiento para la bodega o sitio de ensamble por escrito que incluya: - Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de: Objetivos, Productos químicos a utilizar con fichas técnicas, Cuadro de preparación de

soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación, Formatos de monitoreo y control. - Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de: Objetivos, Tipos de residuos, Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final, Código de colores, Impacto ambiental, Formatos de monitoreo y control. - Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: Objetivos, Caracterización de plagas, Tipo de control (físicos y químicos), Periodicidad y métodos de aplicación, Sustancias químicas con fichas técnicas, Empresa que prestará el servicio. 65. Elaborar un ciclo de menú con un mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas patrón estipulado en el Anexo Técnico No. 2 – MINUTA PATRON, establecidas por el Ministerio de Educación en el lineamiento técnico, Administrativo y estándares del PAE –MEN JULIO 2014. 66. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en: - Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa. - Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa. -Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores. - Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social. 67. Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar. 68. Establecer rutas de entrega (Modelo Operativo) de complementos alimentarios a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. 69. Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo: Objetivos, Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las unidades de servicio adjudicadas (de acuerdo a diagnóstico realizado), Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad, Formatos de monitoreo y control, Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación, Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento, Prácticas de ahorro y cuidado del agua, Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. 70. Garantizar que el personal manipulador de alimentos de la planta de producción y embalaje, tengan como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007. 71. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada procesador de alimentos y auxiliar de bodega, que contenga como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito. 72. Dotar mínimo de dos uniformes al personal manipulador de alimentos de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 y que contenga como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela). 73. Remplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario. 74. Afiliar a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral en caso de vincularlos a través de un contrato laboral y, en caso de vincularlas a través de otra la modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al sistema de seguridad social integral. 75. Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: Número del contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato o convenio, Fecha de iniciación del servicio, Minuta patrón y ciclos de menú, Días de atención, Número de raciones diarias –Complemento jornada mañana, Número de raciones de otros tipos de complementos, Número de beneficiarios, Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. 76. Las demás que se señalen en el lineamiento técnico, administrativo y estándares PAE – MEN JULIO 2014. **C). Etapa de Operación y Proceso**. 77. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. 78. Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo

establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. 79. Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. 80. Realizar los recorridos de entrega de complementos alimentarios, de acuerdo al cronograma de rutas establecido en la etapa de alistamiento. 81. Cumplir con las condiciones de trasporte estipuladas en la Resolución 2505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. 82. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. 83. Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo a los programas presentados. 84. Realizar remisión de entrega de complementos alimentarios para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el restaurante escolar. 85. Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los complementos alimentarios los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. 86. Reponer devoluciones o entregar faltantes de complementos alimentarios antes de la entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el restaurante escolar. 87. Atender las visitas y solicitudes del MEN y de la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del PAE. 88. Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. 89. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. 90. Realizar el seguimiento y participar de los comités de seguimiento PAE conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. 91. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y beneficiarios. 92. atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. 93. Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. 94. Realizar actividades centradas en la promoción de buenos hábitos en el comedor como: el lavado de manos, consumo de frutas y verduras, consumo total de la ración suministrada y alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida donde se resalte la actividad física, recreación y el deporte, y se adviertan los riesgos del sedentarismo y las adicciones; a través de actividades lúdicas, títeres, afiches, jornadas de preparación de alimentos, cuentos, películas o cualquier medio que garantice el cumplimiento del objetivo. El cronograma y metodología del desarrollo de estas actividades será proyectada por el operador según el grupo etáreo a quien vaya dirigida y en concertación con el Comité Técnico de Dirección del Contrato siempre en contra jornada de los estudiantes. 95. Implementar un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios, que incluya la dotación de los botiquines así como el mantenimiento y recarga de los extintores en cada comedor escolar. 96. Las demás que se señalen en el lineamiento técnico, administrativo y estándares PAE – MEN JULIO 2014. 7.13. Las demás obligaciones señaladas en los estudios previos y en el Anexo técnico del proceso de selección. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista**: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante:** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.9.3. Convocar a la ciudadanía a que conformen las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación. 9.4. Entregar mediante acta al contratista las instalaciones, mobiliario, utensilios de cocina, equipos y menajes existentes en los restaurantes escolares de las instituciones educativas a través de los rectores de cada una de ellas. 9.5. Efectuar el

seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte. **Parágrafo: Obligaciones de las Partes.** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere: 1. Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. con participación de dos (2) delegados del contratista y dos (2) delegados del contratante que para el caso son: el Señor Secretario de Educación y Cultura Municipal y el Profesional designado del área de cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto. 2. Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato. 3. Establecer los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa y que se encuentran en el SIMAT. 4. En la primera reunión de comité técnico se deberá definir el número de estudiantes a atender por cada Institución, centro y sede educativa de acuerdo a la matrícula para el año 2015 con corte al inicio de contrato, reportada por los rectores a la oficina de sistemas de la Secretaría. (SIMAT). 5. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas para cada una de las partes como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del contrato. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante**. 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. [Nombre del Contratista] será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 – Multas**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Autorización para Retener y Descontar: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato. **Cláusula 14 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 15 – Caducidad**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a 3 DÍAS por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 1 DÍA. **Cláusula 16 – Garantías**. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Título III del Decreto 1510 de 2013: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica. **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por el 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más. Igualmente esta garantía se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 20%

1612

30 DIC 2014

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO GESTION JURIDICA MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: AP5-R62 VERSIÓN: 1 FECHA DE APROBACIÓN: 05/11/2014 Pág. 13 de 14

Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a partir del acta de recibo del contrato. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de 3 años más. **Responsabilidad Extracontractual:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato. **Cláusula 17 – Independencia del Contratista**: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE YOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **En caso que se pacte una cláusula compromisoria**: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

1 de 1

30 DIC 2014

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO GESTION JURIDICA MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: AP5-R62 VERSIÓN: 1 FECHA DE APROBACIÓN: 05/11/2014 Pág. 14 de 14

Cláusula 22 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Cláusula 23 – Interventoria:** La interventoria del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de Concurso de Mèritos N°. MYCA-SED-CM-019-2014. **Cláusula 24 – Anexos del Contrato:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. MYCA-SED-LP-025-2014, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **Cláusula 25 – Perfeccionamiento:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **Cláusula 26 – Ejecución:** Para su ejecución requiere registro presupuestal, la acreditación del contratista de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, el pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 27 - Disponibilidad presupuestal:** El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al proyecto de vigencias futuras 2015, aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 013 del 15 de octubre de 2014, por valor de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.745.485.600) M/CTE. **Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 29- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 30 – Liquidación:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instituciones educativas señaladas en los estudios previos y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal. Para constancia, se firma en Yopal el

30 DIC 2014

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO LOPEZ PINZON
Secretario de Hacienda, encargado de las funciones
De Alcalde Municipal, mediante resolución No. 700
De 17 de Diciembre de 2014.

JORGE MAURICIO FAJARDO VARGAS
Secretario General, encargado de las funciones de
Jefe de la Oficina Asesora Juridica
Resolución No. 712 de Diciembre 23 de 2014

EL CONTRATISTA

WILLIAM FERNANDO GALVIS ROCA
R/L. U.T. NUTRIENDO YOPAL 2015
Contratista

Revisó: _____
Cargo: Profesional Oficina Asesora Juridica

Elaboró: María L[illegible] Chacón Barreto)
Cargo: Profe[illegible]niversitario, código 219, grado 04

101.19

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101.19.1618 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA LISTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

MODALIDAD:	LICITACION PÚBLICA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015
NIT:	900.805.357-4
R/L:	WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA
C.C No:	93.398.253 de Ibagué
OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA LISTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.
VALOR INICIAL:	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHETNA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.745.485.600).
PLAZO INICIAL:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR ADICIONAL 1:	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.856.236.800)

PLAZO ADICIONAL 1: DOCE (12) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

CARLOS ALBERTO LOPEZ PINZON mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.478.517 expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Yopal en su calidad de alcalde (E), posesionado Mediante Resolución No. 0001 de 29 de Enero de 2015, legalmente autorizado para celebrar contratos y quien para efectos de este contrato se llamara **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.398.253 expedida en Ibagué actuando en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015 con Nit No. 900.805.357-4, integrada por: GRUPO GALVIS Y PAYARES S.A.S. con Nit No. 900.805.357-3, representada legalmente por WILLIAM FERNANDO GALVIS ROCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.398.253 de Ibagué con una participación del 90% y CORPORACIÓN GESTIÓN DEL RECUSO SOCIAL Y HUMANO –GERS-, con Nit No. 824005257-8, representado legalmente

por MARLENE ESTHER VASQUEZ GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 49.738.096 de Valledupar, con una participación del 10%, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Adicional No. 01 en Valor y Plazo y Modificatorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 101.19.1618 del 30 de Diciembre de 2014, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del Municipio es generar condiciones de desarrollo donde los habitantes de Yopal puedan acceder a mejores oportunidades, aumentando sus expectativas de bienestar y calidad de vida a partir de un gobierno justo, transparente, incluyente, sostenible y social y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es: "La educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del estado. De modo pues que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano meramente académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el básico concepto de impartir la educación sino que intrínsecamente con esta actividad se hallan otros deberes obligacionales a cargo del estado que dignifican el derecho y lo califican con calidad y cumplimiento garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones, dignas para sus destinatarios." Según el artículo 366 de la Constitución Política, es objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación." De igual manera la Ley 715 de 2001, dispone en materia de competencias y distribución y uso de los recursos para la educación preescolar, básica y media, entre otros aspectos, la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, criterios estos que determinan el cumplimiento de la necesidad actualmente existente en los establecimientos educativos componentes de las 31 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yopal. Adicionalmente, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76.17 dispone que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de dicha ley. En la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 — 2014" se establece en artículo 136 "Parágrafo 1°. Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el programa de alimentación escolar -PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales.. Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes." En cumplimiento de la Ley anterior, la ley 1551 de 2012 en su artículo 3°, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y la Ley 1530 de 2012 por medio de la cual se regula el sistema general de regalías, en su artículo 115, proveé recursos para los PAE bajo un sistema de cofinanciación y con la finalidad de garantizar que las entidades territoriales alcancen la media nacional. Dicha necesidad se plasmó en el Plan de Desarrollo "Yopal Con Sentido Social 2012-2015" – SECTOR EDUCACIÓN – Todos a estudiar con sentido social – Que contempla implementar acciones que faciliten el acceso y la permanencia de la población en cualquier nivel de la formación educativa. Atendiendo a que los padres de familia de los estudiantes de del área urbana y rural del municipio, en su mayoría, con puntajes inferiores a 45,34 del SISBEN, no cuentan con los recursos económicos suficientes que garanticen la permanencia de sus hijos en el sistema educativo, por lo tanto se hace necesario

implementar una estrategia de permanencia educativa que garantice el derecho a la educación de los niños y niñas de estos sectores urbano y rurales. Actualmente el municipio de Yopal cuenta en su banco de programas y proyectos el proyecto. Administración del servicio educativo para el mantenimiento de la cobertura en los niveles de pre-escolar primaria, secundaria y media en el municipio de Yopal, el cual contempla dentro de sus actividades Prestar el servicio de alimentación escolar a 16.000 estudiantes del área urbana y rural del municipio de Yopal en la vigencia 2014 – 2015. El Programa de Alimentación Escolar en el Municipio, ha contribuido a la permanencia de los en las diferentes instituciones educativas oficiales beneficiadas con estos dos componentes. El problema de la deserción se relaciona, entre otros factores, con la adaptabilidad es decir con la permanencia de los niños y niñas en el sistema educativo, de tal forma que las estrategias deben estar encaminadas a que éste se adapte a las necesidades del niño y no al contrario. La accesibilidad está relacionada a la eliminación de cualquier tipo de discriminación y a la promoción del acceso al sistema educativo por parte de los niños. De acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la población de nuestro municipio, una de las estrategias para la permanencia de los estudiantes en los diferentes niveles del sistema educativo, es sin duda la garantía de acceso y continuidad de la alimentación escolar, la cual se ha convertido en un eje fundamental en la seguridad alimentaria y nutricional de los educandos en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio, en especial para aquellos con puntajes del SISBEN inferiores a 48.34, población victima, [illegible] y población con necesidades educativas especiales, que pertenecen a familias de escasos recursos económicos. Según la encuesta Nacional de Deserción escolar en el municipio de Yopal en los años 2002 y 2012, la tasa de desercion intra-anual paso de 8.0% a 6.3%. No obstante esta mejora, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables. Por ejemplo en 2007 la tasa de deserción de Bogotá fue de 2,19% mientras que en departamentos como los siguientes, las tasas superaron el 10%: Guainía, 14,09%, Putumayo 11,97%, Vichada, 11,38%, Amazonas, 11,[illegible] Guaviare, 10,13%, y Casanare, 10,09%. Para el caso de Yopal, cerca del 6,9% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual). Dicha cifra es superior al total de estudiantes encuestados que a nivel nacional han tenido alguna desvinculación [illegible] se muestra en las graficas, existen varias causas que han venido generando la deserción [illegible] el municipio durante el periodo 2002 – 2012, pero en general, están relacionadas a las condiciones socioeconómicas de los núcleos familiares de los estudiantes. Es decir, están relacionados a factores de tipo económico que le impide a los estudiantes, además de la institución [illegible] costos de utiles, uniformes y demás costos asociados a la educación [illegible] calidad de cotidianar en hogares. En tal sentido, las estrategias de permanencia, como la alimentación escolar contribuyen a las condiciones no solo nutricionales sino socioeconómicas [illegible] que les permite al niño y la familia un alivio en cuanto a su sostenimiento y sep[illegible] anual. La Seguridad Alimentaria y Nutricional es el derecho que tienen todas las p[illegible] a gozar en forma oportuna y permanente, al acceso a los alimentos que necesita[illegible] en cantidad y calidad para su adecuado desarrollo, logrando un consumo y utilización biológica [illegible], así como el acceso efectivo de las poblaciones al agua potable que les garantice un estado de bienestar sostenible que coadyuve en el desarrollo humano y social». (OBSAN, 2005) La [illegible] Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que esta dirigida a toda la poblacion colom[illegible] especialmente de aquellas que disminuyan las desigualdades sociales y econ[illegible] los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, los grupos de [illegible] del conflicto armado, afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son beneficiarios prioritarios de las acciones de esta política. [illegible] tivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que de[illegible] en el marco direccionado con el PAI, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica [illegible] ejecución de programas proyectos y acciones inter e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y

coordinación de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas, la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente, la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes a su asistencia regular a la escuela y a su permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE). El programa de alimentación escolar en las diferentes modalidades establecidas en los lineamientos PAE – MEN 2013, hace parte de las estrategias implementadas por el gobierno nacional, en el marco de la política de Seguridad Alimentaria, para dar cumplimiento a los dos primeros objetivos del milenio, que son: Reducir a la mitad la pobreza extrema y el hambre y Lograr la enseñanza primaria universal. En tal sentido, a través de esta estrategia, la administración municipal, no solo contribuye al fortalecimiento nutricional de los niños y niñas de escasos recursos, sino que estamos generando las condiciones necesarias para que los niños no se retiren del sistema educativo. En el municipio de Yopal, la desnutrición global está representada en un 7,9% de la población menor de cinco años,(Fuente: Gerencia de Epidemiología Municipal 2007), por encima del nivel nacional (7%), situación que demanda fortalecer el sistema de vigilancia de alimentación y nutrición, por medio del cual se podrá determinar los factores causales y de riesgo y orientar la población afectada a los diferentes programas. Por otro lado se cuenta con información del SISVAN (Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional) de la Secretaría de Salud Departamental, consolidada de Yopal Enero a Noviembre 2007 según la cual, [illegible] de los menores de 5 años evaluados (1816 niños) presentaron Desnutrición Crónica o talla baja, sin conocer el origen de este tipo de Desnutrición, el 17,2% de estos menores se encuentran a riesgo de Desnutrición Crónica; el 65,6% de los menores de 5 años tienen una talla adecuada para la edad y el 7,9% de estos niños tienen talla alta. El 5,4% de los menores de 5 años reportados al SISVAN se encuentran en Desnutrición Aguda, levemente por debajo del promedio Departamental que es del 7,8%, el 17,8% de estos niños se encuentran en Riesgo de DNT Aguda, levemente por debajo del promedio Departamental, el 62,2 % de los menores de 5 años se encuentran en estado Nutricional adecuado. Y el exceso se puede agrupar en el 14,7%. El 7,9% de la misma población menor de 5 años se encuentra en Desnutrición Global el Riesgo de DNT Global [illegible] con 19,7%. El adecuado peso para la edad de los menores de 5 años refiere [illegible] el 37,1%. El 5,4% se agrupa en exceso de peso para la edad. Los niños, niñas y adolescentes en etapa de crecimiento tienen un alto riesgo de sufrir desnutrición, la pobreza y los malos hábitos alimentarios aumentan dicho riesgo. En los niños, niñas y adolescentes la desnutrición disminuye su motivación y curiosidad, y reduce sus actividades de juego y de exploración, lo que [illegible] el deterioro de su desarrollo mental y cognitivo. La desnutrición severa, con falta de [illegible] como también de micro nutrientes, puede tener efectos adversos permanentes sobre el crecimiento y el desarrollo físico e intelectual en general, situación que se agrava en la medida en que estos pasarán más tiempo fuera del hogar, y la provisión y supervisión de los alimentos que reciben en esas horas se hará más difícil. Los requerimientos nutricionales de los niños, niñas y adolescentes, variarán de la mano del incremento de las actividades no sólo físicas, sino también intelectuales que propone la nueva etapa escolar. Algunos problemas de aprendizaje o [illegible] dificultades propias de los síndromes de falta de atención pueden provenir, en realidad, de [illegible] desnutridas y pobres en contenidos nutricionales básicos lo que se traduce en un bajo [illegible] escolar. Entre los factores que afectan la situación alimentaria y nutricional de los estudiantes están la disponibilidad y el consumo efectivo de alimentos en los hogares, así como el aprovechamiento biológico de los mismos, dependen a su vez del nivel de ingresos de los hogares y [illegible] en la [illegible] en el municipio, afecta ostensiblemente a los niños en edad escolar de las [illegible] educativas oficiales del municipio; sin duda la motivación de ir a la institución educativa [illegible] durante todo el ciclo escolar está relacionada con la expectativa de alimentarse y recibir una asistencia nutricional a través del programa de alimentación escolar modalidad [illegible] como la principal posibilidad de lograr alcanzar el nivel de nutrientes y calorías diarios para [illegible]. La [illegible] de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del

municipio es una herramienta de política social territorial, en la cual participan organismos no gubernamentales y la sociedad civil, quienes comparten la responsabilidad en la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez. De hecho, en el Municipio de Yopal la asistencia nutricional escolar se está convirtiendo en uno de los programas de asistencia social alimentaria con mayor concurrencia de recursos, presentando además mayores oportunidades de cogestión entre los sectores: Social, salud y educación a nivel local, con la participación de la comunidad en el ejercicio del control social. En cumplimiento de la ley 1551 de 2012, las actividades que se deben desarrollar para ejecutar el PAE requieren de una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica y financiera del Ministerio de Educación Nación Nacional – MEN con las Entidades Territoriales Certificadas en Educacion, dado el proceso de transición del programa del ICBF al MEN y de esta manera contribuir a cerrar las brechas, alcanzar la cobertura y la gran sensibilidad social a nivel nacional. Asimismo esta nueva disposición legal crea la necesidad inmediata de reglamentar los procesos, procedimientos y actividades para la adecuada apertura del programa de prestación del servicio de restaurante escolar (Modalidades Almuerzo, preparado en sitio) en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yopal, beneficiando a los estudiantes focalizados en los lineamientos MEN, y teniendo en cuenta que los padres de familia no cuentan con los ingresos suficientes que les permita sufragar los altos costos que implica el brindar una alimentación balanceada que contribuya a mejorar el desarrollo intelectual, físico psicológico y social de los estudiantes con el fin de estimular su permanencia en el sistema educativo, se hace necesario ofrecer la alimentación escolar. Al garantizarle a los estudiantes el acceso a estos componentes del servicio de alimentación escolar se les está brindando a los estudiantes la oportunidad de permanezcan en el sistema educativo con una alimentación balanceada y a la vez una adecuada orientación pedagógica de fomento de hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable especialmente a aquellos niños que tienen problemas de aprendizaje, de autoestima o se encuentran abandonados por algún inconveniente con sus familiares. La política de implementación de estrategias de permanencia y asistencia nutricional a los estudiantes de escasos recursos se encuentra como prioridad importante dentro del plan de desarrollo "YOPAL CON SI PUEDE" 2012-2015 que contempla dentro de sus prioridades el proyecto denominado "Administración del servicio educativo para el mantenimiento de la cobertura en los niveles de pre escolar, primaria, secundaria y media en el municipio de Yopal" contemplado dentro del Programa Todos a aprender con sentido social con el cual se pretende Mantener una cobertura bruta de 100% en educación básica, reducir la tasa del analfabetismo al 3,4% y la tasa de deserción al 1% y de esta manera proteger uno de los derechos fundamentales de los niños como es la educación. En tal sentido es una obligación del Estado, entendiéndose para este caso la entidad territorial certificada, brindar los servicios educativos a los niños niñas y adolescentes (5 años 11 meses) y que una vez ingresados, se busquen estrategias para que permanezcan en el sistema educativo en condiciones de calidad y equidad, y como estrategia para cumplir los índices de cobertura y disminuir la deserción y repitencia escolar. La Administración Municipal ha determinado como la alternativa más favorable para los niños y niñas en edad escolar del área urbana y rural de municipio, la modalidad del suministro de raciones de alimentación escolar en las modalidades Desayuno Almuerzo y Complemento Alimentario Jornada Tarde preparadas en sitio y ración Industrializada Lista (Ración de la Ración Industrializada Lista para las Instituciones Educativas La Campiña y la Serranía del Braulio González) para garantizar la cobertura del servicio a 16.000 niños y niñas focalizados y priorizados de acuerdo a los lineamientos establecidos para la selección de instituciones educativas y beneficiarios, siendo los criterios: Instituciones Educativas en el área rural con prioridad a las instituciones educativas que tienen sede de preescolar, Instituciones educativas urbanas con alta concentración de población con puntaje de SISBEN 45,34 para resto urbano de acuerdo a la nueva metodología del SISBEN III. La asignación del programa de Alimentación Escolar se efectúa conforme al peso (%) de la población con puntaje SISBEN 45,34 para resto urbano en la zona (localidad, sector, barrio, comuna) en que se ubique la institución. De acuerdo a la disponibilidad de recursos se priorizarán los centros educativos partiendo de los siguientes criterios:

las instituciones educativas que prestan el nivel de educacion preescolar - Instituciones educativas que prestan del nivel de educacion básica primaria. El suministro de las raciones alimenticias se debe realizar con la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la minuta patrón de las modalidades de raciones a entregar, cumpliendo con los protocolos y procedimientos establecidos en los lineamientos técnicos del PAE MEN el Decreto 3075 de 1997, Resolución 5109 de 2005 y la Resolución [illegible] 2011 y de esta manera dar continuidad al cumplimiento de las competencias propias de la Secretaria de Educación Municipal. De igual forma, porque es fundamental para el municipio motivar el ingreso al sistema escolar, evitar la deserción y elevar el desempeño académico, lo que mejora la permanencia de los niños, niñas y jóvenes. Para atender la necesidad la Secretaria de Educación y Cultura Municipal cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, SGP de Alimentación Escolar y de transferencias del ministerio de educación por compensación en alimentación escolar". III. Que el Municipio dentro de los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la Oferta del Proponente UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015 representada legalmente por WILLIAN FERNANDO CUEVAS ARCILA identificado con la cédula de ciudadanía número 93.398.253 de Ibagué, resultó hábil la garantía del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para el proceso de Selección No. MYCA-SED-LP-025-2014. V. Que el proponente [illegible] fue seleccionado por medio de una licitación pública identificada con el N° MYCA-SED-LP-025-2014. VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. VII. Que por medio de la Resolución No. 224 de 29 de Diciembre de 2014, se adjudicó el presente proceso. VIII. Al momento de contratar el municipio no contaba presupuestalmente con los recursos para cancelar los 90 días de la modalidad desayuno al igual que las raciones industrializadas frías, solo se contaba para costear los 54 días del almuerzo. Posteriormente [illegible] se obligo en aras de garantizar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes del municipio y mantener la cobertura educativa, la Administración municipal se comprometió a gestionar los recursos que permitieran entregar la modalidad de almuerzo [illegible] hasta el final del plazo del Contrato de Prestación de Servicios 101.19.1618 del 30 de diciembre de 2014. Por lo anterior, las partes celebran el presente adicional al Contrato de Prestación de Servicios 101.19.1618 del 30 de diciembre de 2014, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA LISTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, adiciónese al valor establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios 101.19.1618 del 30 de diciembre de 2014 en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M CTE ($1.356.236.800), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1304506201500000076 de fecha 20 de Febrero de 2015, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2015 expedido por la Secretaria de Hacienda, rubro 2330251119231, fuentes: 0101 – [illegible] $1.000.000.000, 3196 – Compensación Alimentación Escolar 2015 en $ 44.914.106,64, 0404 Consig Alim Escolar Res 22159 de 2014 en 112.319.524,00 y 0404 S.G.P. Alimentación Escolar en $298.940.987,36. **CLAUSULA SEGUNDA:** PLAZO: El plazo del contrato es NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del Acta de Inicio, adiciónese el plazo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Prestación de Servicios 101.19.1618 del 30 de diciembre de 2014 en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El municipio cancelara al CONTRATISTA el valor del presente adicional: es decir, la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M. CTE. ($1.356.236.800) de la siguiente manera: A). MEDIANTE UN [illegible] CUCION DEL 50% DEL ADICIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL

SISTEMA I...
PROCES...
MINUTA PRE...

...ACIÓN...
Página 7 de 7

INFORME DE ACTIVIDADES CON... ...ISTOASOR, ANEXANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL PAGOAS DEL SALUD ... PARAFISCALES DEL PERSONAL CONTRATADOPAL DEL SERVICIO ... UN (1) PAGO DEL 50% RESTANTE MEDIANTE ACTA FINAL, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOSDEL CONTRATO CONTRATADO POR EL SUPERVISOR DEL PAGO DE LOS APORTES DELADO A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES,ESIÓN, ... DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR ELRIO. MUNICIPIO DE YOPAL, PAGARA ALTRES (3) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACION DE LALAS CONDICIONES PACTADAS EN EL RESPECTIVO CO... ...PAGO A DE ... ACREDITAR CADA VEZ QUE SOLI... ...TA AL DIA QUE ... PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE... ...PARAFISCALES ... PAGOS SE REALIZARAN DE ACUERD... ...AL PAG... ...ACTUALIZACI... **GARANTIAS:** El contratista se compro... ...nueva póliza para ampliar las garantías pactadas en latérminos del presente Adicional en V... ...PACTADAS **CONTRATO PRINCIPAL:** Las partesy contenido de las clausulas establecidas en el Contrato d... ...2014, las cuales no fueron objeto deCLAUSULAS **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** ... de las partes y para su ejecuciónaprobación de garantías. **CLAUSULA ...** ... fiscales las partes acuerdan como dom... ...lal, donde para constancia ... firma a los ... de 20...

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO LÓPEZ PINZÓN
Alcalde Municipal de Yopal (E) Mediante
Resolución No. 050 de 29 de enero de ...

V° B° : ADRIANO ALFONSO PEREZ ...
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: ...
Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: YESID JIMENEZ SILVA
Cargo: Secretario de Educación y Cultura ...

Elaboró: JULIO ... GONZALEZ ...
Cargo: Profesional Universitario SE y CM

...
LINEA GRATUITA ...
DIAGONAL ... N° ...
www.yopal...

...
...

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO GESTION JURIDICA ACTA DE LIQUIDACION	CÓDIGO :AP5-R07 VERSIÓN: 3 FECHA DE APROBACIÓN: 22/03/2013

I. DATOS GENERALES

ACTA Nº	FECHA DE ACTA	CONTRATO Nº	FECHA DE CONTRATO
	2015 \| 10 \| 28	101.19.1618	2014 \| 12 \| 30

II. GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación final del contrato, el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes (Artículo 60 Ley 80 de 1993).

2) El jefe de la dependencia suscribe la presente acta mediante visto bueno como muestra de estar informado de lo dispuesto en ella. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del Supervisor, y a conformidad del contratista.

III. INFORMACION DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
MODALIDAD DEL CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA ☐ SELECCIÓN ABREVIADA ☐	CONTRATACIÓN DIRECTA ☑ CONCURSO DE MÉRITOS ☐		CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA ☐	
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACION INDUSTRIALIZADA LISTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE.				
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015		NIT: 900805357-4	RÉGIMEN	
REP. LEGAL:	WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA		C.C. Nº: 93.398.253	RÉGIMEN	SIMPLICADO
SUPERVISOR	CONSTANZA MARIA ENGATIVA RODRIGUEZ		C.C. Nº: 47.435.024	RÉGIMEN	SIMPLICADO
INTERVENTOR	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ		C.C. Nº: 74.770.598	RÉGIMEN	SIMPLIFICADO
VALOR DEL CONTRATO $ 3.745.485.600,00	TRES MIL SETECIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.				
EL CONTRATO TIENE ANTICIPO	SI ☐ NO ☑	TIENE MÁS DE UN ANTICIPO	SI ☐ NO ☑	PORCENTAJE	0%
VALOR DEL ANTICIPO 1 $	PESOS M.CTE.x.x.x.x.x.x.x				
EL CONTRATO TIENE ADICIONAL	SI ☑ NO ☐	TIENE MÁS DE UN ADICIONAL	SI ☐ NO ☑	Nota: ver sección (V)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 5.601.722.400,00	CINCO MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.				
PLAZO DEL CONTRATO	CIENTO DOS (102) DIAS CALENDARIO ESCOLAR		FECHA DE LEGALIZACIÓN:	15/01/2015	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	29/01/2015		FECHA DE TERMINACIÓN:	04/08/2015	
PERIODO DE LA PRESENTE ACTA:	DESDE 01/08/2015		HASTA	04/08/2015	

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CODIGO	NOMBRE FUENTE	VALOR	No.C.D.P.	FECHA
23302511119231	3105- Convenio 863 de 2014-MEN	669.582.180,00	160.45.06.201500000002	02/01/2015
23302511119231	3196- Compensacion alimentacion	2,875,903.420,00	160.45.06.201500000002	02/01/2015
23302511119231	0404- S.G.P Alimentacion Escolar	200.000.000,00	160.45.06.201500000002	02/01/2015
23302511119231	0101- I.C.L.D	1.464.059.200,00	160.45.06.201500000076	20/02/2015
23302511119231	3196- Compensacion Alimentacion	44.914.108,64	160.45.06.201500000076	20/02/2015
23302511119231	3197- Comp. Alim. Escolar Res 2	118.319.524,00	160.45.06.201500000076	20/02/2015
23302511119231	0404- S.G.P Alimentacion Escolar	228.943.967,36	160.45.06.201500000076	20/02/2015

REGISTRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	NOMBRE FUENTE	VALOR	No.R.P.	FECHA
23302511119231	3105- Convenio 863 de 2014-MEN	669.582.180,00	90-160.51.06.201501191618-0	02/01/2015
23302511119231	3196- Compensacion alimentacion	2.875.903.420,00	90-160.51.06.201501191618-0	02/01/2015
23302511119231	0404- S.G.P Alimentacion Escolar	200.000.000,00	90-160.51.06.201501191618-0	02/01/2015
23302511119231	0101- I.C.L.D	1.464.059.200,00	10-160.51.06.201501191618-1	23/02/2015
23302511119231	3196- Compensacion Alimentacion	44.914.108,64	10-160.51.06.201501191618-1	23/02/2015

ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO GESTION JURIDICA ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO :AP5-R07 VERSIÓN: 3 FECHA DE APROBACIÓN: 22/03/2013

I. DATOS GENERALES

ACTA N°	FECHA DE ACTA	CONTRATO N°	FECHA DE CONTRATO
	2015 \| 10 \| 28	101.19.1618	2014 \| 12 \| 30

23302511119231	3197- Comp. Alim. Escolar Res 2	118.319.524,00	10-160.51.06.201501191618-1	23/02/2015
23302511119231	0404- S.G.P Alimentacion Escolar	228.943.967,36	10-160.51.06.201501191618-1	23/02/2015

En la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2015 se reunieron los(as) señores(as) WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015 contratista, el (la) ING CONSTANZA MARIA ENGATIVA RODRIGUEZ supervisor designado por parte del Municipio de Yopal , y el (la) ING. CONSTANZA MARIA ENGATIVA RODRIGUEZ en calidad de SECRETARIA DE DESPACHO de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA MUNICIPAL con el fin de suscribir la presente acta de liquidacion del contrato anteriormente citado se tiene en cuenta que:

Los numerales 1 y 2 solo aplican para contratos de Obra y consultoria

1. A fecha de la presente acta se constato que el día _____ de _____ de _____ el contratista terminó la ejecución de la totalidad de las obras objeto del contrato, cumpliendo a cabalidad con el plazo estipulado en el mismo y que estas obras se encuentran ejecutadas a entera satisfacción de la Interventoría/supervisión del respectivo contrato.

2. Que el día ___ de _____ de ____ el contratista hace entrega real y efectiva de la totalidad de las obras ejecutadas objeto del contrato a la Interventoría y supervisión del contrato, quienes la reciben a entera satisfacción y se suscribe la respectiva acta No.__: Acta de recibo final del contrato, soporte de la presente acta.

El numerale 3 solo aplica para contratos de Prestación de Servicios de apoyo y profesionales

3. Por tratarse de Contrato de Prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera vinculación laboral, y por lo tanto no se reconocerán ni liquidarán prestaciones sociales, según lo pactado en la Cláusula _____ del contrato.

4. Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato.

5. La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad.

6. El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.

IV. RESUMEN DE ACTAS SUSCRITAS

N°	DENOMINACION ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE PERIODO		DIAS	VALOR	Nº ORDEN Y FECHA DE PAGO		COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA	
			DESDE	HASTA						
1	PARCIAL	26/03/2015	29/01/2015	28/02/2015	30	1.124.982.168,40	111-113-114	25, y 27 Marzo /2015	333-339-372-373-374	25, 27 y 30 Marzo /2015
2	PARCIAL	12/05/2015	01/03/2015	28/03/2015	28	1.023.059.063,35	236-237	29 Mayo /2015	730 -731-757-758	01 Junio /2015
3	PARCIAL	27/07/2015	29/03/2015	31/05/2015	62	1.520.453.556,20	375-376	29 Julio /2015	1063-1064	30 Julio /2015
4	PARCIAL	25/08/2015	01/06/2015	31/07/2015	61	1.369.422.665,87	475	10 Sept. /2015	1322	10 Sept. /2015

V. CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
ADICIONAL No 01 EN PLAZO Y MODIFICATORIO No 01	23- FEBRERO DEL 2015	$ 1.856.236.800,00	12 DIAS CALENDARIO ESCOLAR

VI. GARANTIAS

El contratista presento la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la clausula No. 16 debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, constituidas así:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO GESTION JURIDICA ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO :AP5-R07 VERSIÓN: 3 FECHA DE APROBACIÓN: 22/03/2013

I. DATOS GENERALES

ACTA N°	FECHA DE ACTA			CONTRATO N°	FECHA DE CONTRATO		
	2015	10	28	101.19.1618	2014	12	30

COMPAÑÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO					VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
		C*	A*	S*	E/C*	RC.*	DESDE	HASTA		
SURAMERICANA	1204842-5	X					29-ene-15	20-ene-16	24-feb-15	$ 560.172.240,00
SURAMERICANA	1204824-5			X			29-ene-15	20-ene-19	24-feb-15	$ 280.086.120,00
SURAMERICANA	1204842-5				X		29-ene-15	20-ene-16	24-feb-15	$ 1.120.344.480,00
SURAMERICANA	331298-8					X	30-dic-14	20-ene-16	24-feb-15	$ 187.274.280,00

*C=CUMPLIMIENTO *A=ANTICIPO *S=SALARIOS *E=ESTABILIDAD/CALIDAD *RC=RESPONSABILIDAD CIVIL

VII. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTAS PARCIALES	CONTRATO	ANTICIPO	EJECUCIÓN	PAGOS
1	26/03/2015			$ 1.124.982.168,40	$ 1.124.982.168,40
2	12/05/2015			$ 1.023.059.063,35	$ 1.023.059.063,35
3	27/07/2015			$ 1.520.453.556,20	$ 1.520.453.556,20
4	25/08/2015			$ 1.369.422.665,87	$ 1.369.422.665,87
VALOR DEL CONTRATO		$ 5.601.722.400,00			
VALOR DEL ANTICIPO 1					
VALOR DEL ANTICIPO 2					
VALOR EJECUTADO PRESENTE PERIODO				$ 558.006.326,62	
SALDO NO EJECUTADO DEL CONTRATO				$ 5.798.619,56	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA					$ 558.006.326,62
VALOR AMORTIZADO PRESENTE ACTA					$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO					$ 5.798.619,56
SUMAS IGUALES		$ 5.601.722.400,00	$ 0,00	$ 5.601.722.400,00	$ 5.601.722.400,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE

VIII. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 5.601.722.400,00	CINCO MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.....

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: CIENTO DOS (102) DIAS CALENDARIO ESCOLAR — FECHA DE TERMINACIÓN: 04/08/2015

PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO: 99,90 %

N° TOTAL DE VISITAS REALIZADAS (Solo cto. de obra):

VALOR TOTAL EJECUTADO Y RECIBIDO $ 5.595.923.780,44	CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARTENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE....
VALOR NO EJECUTADO Y NO CANCELADO $ 5.798.619,56	CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE....

ElSupervisor certifica que:

1. Ejecutó en el 99,90 % las actividades y obligaciones, objeto del presente contrato, las cuales fueron entregadas a satisfacción

2. No realizó Ingreso de rendimientos financieros de la cuenta No. _____ de Banco _____, ya que no se generaron según consta en la certificación de fecha _____ expedida por la entidad Bancaria y en comprobante de Ingreso N°_____.

3. Presentó pólizas debidamente vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, en cumplimiento del contrato, CLAUSULA 16 GARANTÍAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO GESTION JURIDICA ACTA DE LIQUIDACION	CÓDIGO :AP5-R07 VERSIÓN: 3 FECHA DE APROBACIÓN: 22/03/2013

I. DATOS GENERALES

ACTA Nº	FECHA DE ACTA			CONTRATO Nº	FECHA DE CONTRATO		
	2015	10	28	101.19.1618	2014	12	30

4. En cumplimiento con el artículo 2º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad social, se verificó que el contratista cumplió con las obligaciones frente a los pagos de los aportes de Salud, Pensión, riesgos laborales y parafiscales establecidos en el contrato, tal como consta en los documentos que reposan en el expediente contractual en el área responsable.

5. Presentó los soportes debidamente firmados de paz y salvos de los trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato por prestaciones sociales y salarios los cuales reposan en la Secretaria de Educación y cultura Municipal.

6. En virtud del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan proceder de inmediato y en este mismo instrumento a efectuar la respectiva liquidación por mutuo acuerdo del contrato 101.19.1618-2014, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas entre las partes, determinando que efectivamente se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES

LA PRESENTE ACTA NO SE FIRMA POR LA INTERVENTORIA UNION TEMPORAL VIGILANCIA PAE 2014, YA QUE TERMINO EL PLAZO DE EJECUCIÓN, POR TANTO LA SUPERVISIÓN ASUME LAS FUNCIONES QUE VENIA CUMPLIENDO EL INTERVENTOR HASTA LA LIQUIDACION DEL PRESENTE CONTRATO.
DE ACUERDO A OFICIO DE INTERVENTORIA CON RADICADO INT-RE-CE2015-092 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2015, SE GENERA DESCUENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE YOPAL POR VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ML CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 5.798.467,46).
POR DIFERENCIA DE PRECIO UNITARIO VS CANTIDAD DE RACIONES CONTRATADAS NO SE EJECUTAN CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (152,10)...
SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL ACTA ACLARATORIA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1618 SE EXCLUYE LA GARANTIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SEGUN CONSTA EN LA ACTUALIZACION DE POLIZAS DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 28 día del mes de OCTUBRE del 2015.

Firma
Rep. Legal: WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA
Contratista: UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015

Firma
Supervisor: CONSTANZA MARIA ENGATIVA RODRIGUEZ
Cargo: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA MUNICIPAL

Firma
Nombre: CONSTANZA MARIA ENGATIVA RODRIGUEZ
Cargo SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA MUNICIPAL

Firma
Nombre Opcional:
Cargo Opcional

PUBLICADO SECOP
19/10/2015

UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015

DOCUMENTO DE CONFORMACION UNION TEMPORAL

Yopal, 05 de Diciembre de 2014

Señores
MUNICIPIO DE YOPAL
Ciudad

Referencia: **Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA No. MYCA-SED-LP-025-2014**

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el presente Licitación Pública, cuyo objeto es : **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA PREPARADO EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACION INDUSTRIALIZADA LISTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DELPROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE.**
Por lo anterior expresamos lo siguiente:
El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: la **CORPORACION GESTION DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO ONG** identificada con el **Nit 824.005.257-8,** representada legalmente por **MARLENE ESTHER VASQUEZ GUERRERO**, identificada con cedula **N° 49.738.106** de Valledupar; y la empresa **GRUPO GALVIS GP S.A.S** identificada con el **Nit 900.505.461-5,** representada legalmente por **WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA**, identificado con cedula **N° 93.398.253** de Ibagué como aparecen al pie de sus firmas Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES y, CONSIDERANDO:**

1. Que el **MUNICIPIO DE YOPAL**, convocó el Proceso de Selección No. **LICITACION PUBLICA No. MYCA-SED-LP-025-2014**

2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el mencionado Proceso de selección, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal **NUTRIENDO YOPAL 2015** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el **Numeral 2 del Articulo 7 de la Ley 80 de 1993** y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta al Proceso de selección mencionado.

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante EL **MUNICIPIO DE YOPAL**.

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el Numeral Segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia del Proceso de Selección No. **LICITACION PUBLICA No. MYCA-SED-LP-025-2014**

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y su ejecución en el evento de salir adjudicatarios.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de: **UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015**
Dirección: CARRERA 24 No. 8-36 Barrio Centro-Municipio de Yopal E-Mail: utnutriendoyopal2015@gmail.com
Teléfonos: 6334265- MOVIL-3202066157.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a **WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA**, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a **MARLENE ESTHER VASQUEZ GUERRERO**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015**, para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente al Proceso de Selección, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
PARÁGRAFO: Los representantes legales, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, Extensiones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

PARTICIPACIÓN.

INTEGRANTE	PORCENTAJE
GRUPO GALVIS GP S.A.S NIT: 900.505.461-5	90%
CORPORACION GESTION DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO ONG NIT: 824.005.257-8	10%

EXTENSIONES: Así mismo, las partes de acuerdo a su porcentaje de participación asumirán las siguientes actividades en la ejecución del Contrato:

INTEGRANTE	ACTIVIDAD
GRUPO GALVIS GP S.A.S NIT: 900.505.461-5	REALIZAR LA PREPARACION, ENTREGA Y SUMINISTRO DE: • 539.622 RACIONES MODALIDAD COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA PREPARADA EN SITIO • 81.000 RACIONES MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACION INDUSTRIALIZADA LISTA. • 594.000 RACIONES MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO Para las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal.
CORPORACION GESTION DEL RECURSO SOCIAL HUMANO ONG NIT: 824.005.257-8	REALIZAR LA PREPARACION, ENTREGA Y SUMINISTRO DE: • 59.958 RACIONES MODALIDAD COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA PREPARADA EN SITIO • 9.000 RACIONES MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Y/O RACION INDUSTRIALIZADA LISTA. • 66.000 RACIONES MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO Para las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal.

RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el Numeral 2° del Articulo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015** responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015** proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso de selección a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Cesiones: No habrá cesión entre quienes integran esta unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del municipio de Yopal.

UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015

OCTAVO: **Vigencia**. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

NOVENO: **Confidencialidad. LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a **EL MUNICIPIO DE YOPAL**, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los 05 días del mes de Diciembre de 2014.

Integrantes

Representante
Integrante GRUPO GALVIS GP S.A.S
NIT-900505461-5
REPRESENTANTE LEGAL
WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA
CC. 93.398.253 De Ibagué

Representante
Integrante CORPORACION GESTION DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO ONG
NIT- 824005257-8
REPRESENTANTE LEGAL
MARLENE ESTHER VASQUEZ GUERRERO
C.C. 49.738.100 De Valledupar

Aceptación de Cargos

Firma
WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA
CC. 93.398.253 De Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015

Firma
MARLENE ESTHER VASQUEZ GUERRERO
C.C. 49.738.106 De Valledupar
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2015

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO No. 109 DE 2017

PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA JAGUA IBIRICO- CESAR ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE, VIGENCIA 2017 Y 2018

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

Código: F – CON – 047
Versión: 4 / 04-01-2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**NO.** 109-2017
OBJETO:	**"PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2017 Y 2018.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8**
CONTRATISTA:	**GRUPO GALVIS GP S.A.S. RL WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA**
NIT:	**900505461-5**
DIRECCION:	**CARRERA 20 # 39-65 YOPAL, CASANARE**
CORREO:	**grupogalvisgp@gmail.com**
TELEFONO:	**3202066157- 6334265**
VALOR:	**TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOCIENTO QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 3.910.215.096)**
DURACION:	**LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 160 DÍAS ESCOLARES DEL AÑO 2017 Y 60 DÍAS HÁBILES ESCOLARES DEL 2018, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos: **KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.064.113.036** expedida en la jagua de Ibirico, Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegada para suscribir minutas contractuales, mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y **GRUPO GALVIS GP S.A.S,** representado legalmente por WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA, cedula de ciudadanía No. **93.398.253** expedida en IBAGUE, TOLIMA; quién en adelante se Denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Previas las siguientes consideraciones:

a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación

b) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral

c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 se adelantó el procedimiento de Selección abreviada por subasta inversa presencial AMJI SASIP 002 de 2017 y se presentó el proponente **GRUPO GALVIS GP S.A.S** representado legalmente por WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA.

e) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada se adjudicó la Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL al proponente **GRUPO GALVIS GP S.A.S.** representado legalmente WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y se notificó personalmente el dia 28 de FEBRERO del 2017 al representante legal

h) Que existe disponibilidad presupuestal número No. 964 de la vigencia 2016 como respaldo presupuestal del proceso de selección,

i) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:OBJETO: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2017 Y 2018.**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de TRES **MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L ($3.910.231.116)**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, mediante presupuesto oficial con precios unitarios fijos sin reajustes, con cargo al certificado de disponibilidad número 964 del 13 de Diciembre de 2016.

Debido a que el contratista para iniciar labores debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, transporte entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: El Municipio pagara el valor del contrato de la siguiente manera: el 30% del valor del contrato en calidad de anticipo(previa presentación de un plan de Inversión del anticipo aprobado por el supervisor y constitución de fiducia), el cual será girado directamente al contratista, y el 70 % restante, se pagará acorde a la ejecución del contrato y certificaciones de cumplimiento, expedidas por el supervisor del contrato y certificaciones de cumplimiento, expedidas por el supervisor del contrato en la cual se reconozca los servicios prestados y se autorice el respectivo pago.

El contratista deberá allegar al Municipio de La Jagua de Ibirico la certificación de constitución de la fiducia para el manejo del anticipo.

Para los demás giros, deberá allegar certificación de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

a) Constituir la fiducia para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo
b) Ejecutar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todo el recurso humano, los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades.
c) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada las actividades, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de del personal propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
d) Presentar al supervisor informes de avance de las actividades.
e) Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista, actas parciales y final de actividades.
f) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
g) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
h) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del proyecto
i) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
j) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
k) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.

ll) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
o) Radicar las facturas de cobro por los suministros ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
r) Actualización de las demás pólizas que lo requieran.
s) Presentar registro fotográfico de ejecución del programa.
t) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y la Interventoría, las actas de avance Parcial, de terminación y de liquidación.
u) Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio
v) Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista.
w) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
x) El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
y) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista.
z) Rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del contratista.
aa) Responder por haber ocultado al contratar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley
bb) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos.
cc) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Municipio o con terceros.

b) Vincular a la ejecución e cada uno de los proyectos, como mínimo en un 90% de personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.

c) Mantener al frente de las actividades al profesional exigido en los pliegos de condiciones, ofrecidas en su propuesta y aceptado por la interventoria, quien será el Director de Proyecto y representante del contratista para decidir con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.

d) El contratista deberá presentar al interventor del contrato con 5 días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego.

e) Obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecido previo cumplimiento de requisitos exigidos para este trámite.

f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.

g) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

h) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución y en la Ley de Infancia y Adolescencia.

i) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual reuna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos y que hacen parte integral del contrato.

j) Asegurar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio,

cuenten con el carné o certificado de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad de salud del Municipio o a quien esta autorice.

k) El contratista deberá disponer del número de manipuladoras de alimentos de acuerdo al número de niños atendidos en cada unidad de servicio y las actividades a desarrollar, tiempo necesario para su preparación en el servicio y tipo de complemento nutricional a suministrar.

l) Vigilar el trato y relación de las personas involucradas en el servicio con los niños, niñas y adolescentes para que éste se brinde dentro de un clima de respeto por los derechos de los niños a fin de evitar maltrato, descuido y garantizar sus derechos.

Parágrafo: el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal requerido, será objeto de verificación por parte de la interventoria, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará al imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS RACIONES SERVIDAS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) Planear la prestación del servicio en sus diferentes etapas, compras, transporte, recepción, almacenamiento, manipulación preparación y distribución. El contratista deberá realizar el abastecimiento oportuno de los alimentos perecederos como no perecederos.

b) Elaborar y desarrollar los Planes de Mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones impartidas en las visitas de seguimiento, asesoría y supervisión así como de las observaciones que puedan surgir del Interventor del contrato.

c) Controlar la calidad de los productos desde el recibo, almacenamiento y distribución en los lugares asignados.

d) Utilizar los logos elegidos por el Municipio, en piezas publicitarias como pendones, pasacalles, camisetas, chalecos, delantales, planillas de despachos, formatos de seguimiento, carné del personal, uniforme, empaque del producto, utilizado para la ejecución del contrato.

e) Realizar por su cuenta y riegos todas las pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los alimentos que conforman la ración.

f) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual y en la prestación del servicio aplicando en su integridad los Lineamientos técnicos administrativos contenidos en la resolución 16432 de 2015.

g) Brindar atención alimentaria a niños, niñas y adolescentes de acuerdo con las especificaciones dadas en el objeto a contratar.

h) El contratista deberá establecer la estandarización de las preparaciones derivada de la minuta patrón así como garantizar la estandarización del tamaño de las

porciones a ofrecer a los escolares.

i) Colocar y mantener un aviso en parte visible que indique la estación del servicio público de alimentación escolar.

j) Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

a) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría, los cuales deben contener para cada uno de los frentes de trabajo:

Avance de cada una de las actividades programadas

Cantidades de actividades ejecutadas/raciones servidas

Registro fotográficos de ejecución del programa

Resultados de las pruebas realizadas a los alimentos

Resumen de las actividades realizadas en el mes

Relación de personal empleado en la ejecución del contrato

Informe de seguridad industrial

Informe de manejo ambiental

Informa de manejo de inversión del anticipo con el respectivo soporte

Informe de gestión social

Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 Ley 80 de 1993, adicionado mediante el art 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios al SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar cuando correspondan

b) Presentar informe final el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener un resumen de actividades y desarrollo del contrato.

c) Documentación técnica, entre ella: planilla de entrega, aprobados por la interventoría, acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales

d) Actualización de las pólizas que lo requieran

e) Paz y salvo de los proveedores y subcontratistas

f) Registro fotográfico definitivo

g) Elaborar con el interventor las actas de inicio, de Terminación y de liquidación

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato son obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes

a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,

c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de los suministros contratados con el visto bueno e informe del supervisor.

d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

e. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.

f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

g. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones.

i. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

k. Ejercer la supervisión general del contrato.

L. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Selección abreviada por subasta inversa presencial AMJI SASIP 002-2017, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.

QUINTA: SUPERVISION: El Municipio ejercerá la supervisión del contrato de suministro a celebrarse, a través del Secretario de Educación, funcionario con la idoneidad para verificar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del caso, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último.

El Supervisor tiene la obligación de ejercer control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

El Supervisor ejercerá las funciones de Supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato será de 160 días escolares del año 2017 y 60 días hábiles escolares del 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Para **Contratos de Suministro**: El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:

1. **CUMPLIMIENTO**. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato Estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3. **CALIDAD DEL SUMINISTRO**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia con ocasión del contrato de suministro, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003.

DECIMA: MULTAS.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.

DÉCIMA PRIMERA: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4° parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

DECIMA CUARTA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el articulo 13 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar,

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar, b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARAGRAGO PRIMERO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) dias hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente.

DECIMA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomia técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al Municipio, queda entendido que no habrá vinculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de la Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo,

DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los articulos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las

penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de la Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será imputado con cargo al rubro de 03 – 0- 2016112102 – 156, 03 – 0- 2016112102 – 184, 03 – 0- 2016112102 – 284, 03 – 0- 2016112102 – 59, de la vigencia 2016 con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 964 de la vigencia 2016.

Se firma en la Jagua de Ibirico, Cesar, a los Primeros (01) días de marzo de Dos Mil Diecisiete (2.017).

EL CONTRATANTE

KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

EL CONTRATISTA

GRUPO GALVIS GP S.A.S
RL WILLIAM FERNANDO GALVIS AROCA

Elaboró: (SIAET LTDA – Sonia G.)
Revisó: (KAREN R.)

En el municipio de La Jagua de Ibirico, el día tres (03) del mes de julio del año 2018, en la Secretaría de Educación, se reunieron **OSCAR ADOLFO MEDRANO ORTEGA**, Secretario de Educación Municipal, Supervisor, con fundamento en la Resolución 622 del 2014, numeral 1.2 etapa contractual, literal B., **ANTONIO MARÍA ARAÚJO CALDERÓN** Representante Legal de la Unión Temporal PAE La Jagua 2017 en su calidad de interventor y el doctor **WILLIAN FERNANDO GALVIS AROCA** identificado con cédula de ciudadanía 93.398.253 de Ibagué-Tolima, en cumplimiento de lo acordado en la cláusula séptima del contrato la cual establece la terminación; con el propósito de dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** celebró el día 31 de marzo de 2017con el **Grupo Galvis GP S.A.S.**, el Contrato de Prestación de Servicios N° 109 del 2017 cuyo objeto es: Prestación de servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana en las instituciones educativas y centros educativos oficiales de La Jagua de Ibirico — Cesar acorde a los lineamentos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar — PAE, vigencia 2017 y 2018.

SEGUNDA: Que a la presente diligencia se hace presente **ANTONIO MARÍA ARAÚJO CALDERÓN** representante legal de la Unión Temporal PAE La Jagua 2017 en su calidad de interventor quién llevó a cabo la interventoría del contrato de la referencia.

TERCERA: Que el interventor del contrato, procedió a verificar el cumplimiento del servicio prestado, el cual recibió a satisfacción, así:

En el periodo comprendido entre el 5 de abril de 2017 y el 3 de julio de 2018, el contratista realizó las siguientes actividades:

ACTIVIDADES CONTRATADAS

- Planear la prestación del servicio de alimentación escolar en sus diferentes etapas, compras, transporte, recepción, almacenamiento, manipulación preparación y distribución.
- Elaborar y desarrollar los Planes de Mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones impartidas en las visitas de seguimiento, asesoría y supervisión, así como de las observaciones que puedan surgir del interventor del contrato.
- Brindar atención alimentaria a niños, niñas y adolescentes de acuerdo con las especificaciones dadas en el objeto a contratar.
- El contratista deberá establecer la estandarización de las preparaciones derivada de la minuta patrón, así como garantizar la estandarización del tamaño de las porciones a ofrecer a los escolares.
- Colocar y mantener un aviso en parte visible que indique la estación del servicio público de alimentación escolar.

- El contratista deberá disponer del número de manipuladoras de alimentos de acuerdo al número de niños atendidos en cada unidad de servicio y las actividades a desarrollar, tiempo necesario para su preparación en el servicio y tipo de complemento nutricional a suministrar.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el municipio.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato
- Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.
- Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría
- Las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes y de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones

CUARTA: Que el Contratista en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual, realizo la Prestación de Servicios, en las condiciones señaladas en la consideración tercera de la presente acta.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron, en la ciudad de La Jagua de Ibirico a los tres (03) días del mes de julio de 2018.

OSCAR ADOLFO MEDRANO ORTEGA
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

WILLIAN FERNANDO GALVIS AROCA
R/L del GRUPO GALVIS GP S A S
Contratista

ANTONIO MARÍA ARAÚJO CALDERÓN
R/L Unión Temporal PAE La Jagua 2017
Interventor

Proyectó: ASTRID REYES GUARIN
Secretaria Ejecutiva

Revisó: OSCAR ADOLFO MEDRANO ORTEGA
Secretario de Educación Municipal

DESARROLLO SOSTENIBLE CON MÁS OPORTUNIDADES
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 109 DEL 01 DE MARZO DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y GRUPO GALVIS GP S.A.S.

Contratante	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Contratista	GRUPO GALVIS GP S.A.S.
Interventor	UNIÓN TEMPORAL PAE LA JAGUA 2017
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA JAGUA DE IBIRICO — CESAR ACORDE A LOS LINEAMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE, VIGENCIA 2017 Y 2018
Valor contrato Inicial del contrato	TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (3.910.215.096).
Adición en dinero	0.0
Valor según acta Modificatoria de fecha 28 de abril de 2017	TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (3.909.944.466).
Valor ejecutado	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (3.367.239.254).
Valor no ejecutado	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE PESOS M/L

DESARROLLO SOSTENIBLE CON MÁS OPORTUNIDADES
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 109 DEL 01 DE MARZO DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y GRUPO GALVIS GP S.A.S.

Contratante	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Contratista	GRUPO GALVIS GP S.A.S.
Interventor	UNIÓN TEMPORAL PAE LA JAGUA 2017
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA JAGUA DE IBIRICO — CESAR ACORDE A LOS LINEAMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE, VIGENCIA 2017 Y 2018
Valor contrato Inicial del contrato	TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (3.910.215.096).
Adición en dinero	0.0
Valor según acta Modificatoria de fecha 28 de abril de 2017	TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (3.909.944.466).
Valor ejecutado	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (3.367.239.254).
Valor no ejecutado	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE PESOS M/L

DESARROLLO SOSTENIBLE CON MÁS OPORTUNIDADES
Pagina Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23